Neiva (Huila), 14 de Julio 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-152-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".

LOTE No. 01 : SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026

LOTE No. 02 : SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA UBAM BIMAG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026

LOTE No. 03 : SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA UBAM BIPIG; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026

LOTE No. 04 : SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC NEIVA

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026**". Se encuentran antecedentes, según información histórica del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II" en los cuales hayan adquirido estos bienes y/o servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso:

ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO DE NEIVA	DISPENSARIO MEDICO DE NEIVA	DISPENSARIO MEDICO DE NEIVA
PROCESO / CONTRATO	115-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025/CE125-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PROCESO 097-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PROCESO 149-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-

	NEIVA-2025NAC REGIONAL NEIVA-2025	**2024 - CONTRATO 146-DISAN-EJC/ CENAC REGIONAL NEIVA 2024**	**2022 - CONTRATO 137 DISAN-EJC/ CENAC REGIONAL NEIVA-2022**
OBJETO	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LA REGIONAL NO. 12 y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS VIGENCIA AÑO 2025	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 12 y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS ESM BASPC09, UBAM BIPIG, UBAM BIMAG Y ENFERMERIA BITER09 PARA LA VIGENCIA 2024	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS ESM BAS09, UBAM BIPIG, UBAM BIMAG Y ENFERMERIA BITER9; VIGENCIA 2022.
MODALIDAD SELECCIÓN	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
CONTRATISTA	Kimberly Natalia Avila Yañez	Kimberly Natalia Avila Yañez	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE SAS
CUANTIA	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 2.586.000,00
GARANTIAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SERIEDAD, CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SERIEDAD, CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

La CENAC REGIONAL NEIVA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD ESTATAL	**PROCESO**	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**	**CUANTÍA**	**ESTADO**
DISPENSARIO MEDICO DE CALI	MC-356-DIGSA/DMCAL-2026	EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR LENTES OFTALMICOS LENTES Y MONTURAS, LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS MONTURAS OFTÁLMOLOGICAS	23/06/2026 6:00 PM	46.258.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No 7 MIC 056 2026	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	4/06/2026 5:00 PM	129.500.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC265-DIGSA/DMBUG-2026	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMICAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIAR	2/06/2026 6:00 PM	97.000.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//	374-DMMED-2026	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSRIO MEDICO DE MEDELLIN VIGENCIA 2026 REGIONAL 7	8/05/2026 7:00 PM	175.000.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
DMBOG	092-ARC-DISAN-DMBOG-2026	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	13/05/2026 3:00 PM	148.690.600,00	Proceso adjudicado y celebrado
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	PN RASES N°3 MIC 084 2025	SUMINISTRO DE TIRILLAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOMETRÍA	19/11/2025 6:58 PM	13.932.360,00	Proceso adjudicado y celebrado

DMORI	MI 032-DMORI-2026	SUMINISTRO DE LENTES PARA GRANADA META	23/04/2026 2:00 PM	3.000.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	151-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA REGIONAL 11	18/02/2026 6:00 PM	100.000.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	064-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026	SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y AYUDAS DE BAJA VISIÓN	29/04/2026 8:00 AM	60.000.000,00	Proceso adjudicado y celebrado

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Regional de Sanidad Militar No,12 (ESM BAS09), requiere contratar el suministro de materiales ortopédicos y de rehabilitación para sus satelites centralizados " Establecimiento de Sanidad Militar BAS09,UBAM BIPIG, UBAM BIMAG y Enfermería BITER09, acatando las indicaciones de los especialistas a los pacientes con el objetivo de brindar una óptima rehabilitación cumpliendo con las necesidades que requieren de acuerdo a la necesidad y edad, así se garantiza el suministro de elementos (lentes y monturas) a los usuarios que por prescripción médica lo requieren como coadyudante en su tratamiento de rehabilitación o para llevar a cabo las actividades de la vida diaria de forma más independiente, mejorar la autonomía personal y la calidad de vida.

Por lo anterior expuesto y teniendo como referencia al cumplimiento de los lineamientos de la Dirección de Sanidad del Ejército y la Constitución Política de Colombia, es imprescindible el suministro de materiales de lentes y monturas , brindando una atención del servicio enmarcado en una atención optima y eficiente, que conllevan a un correcto servicio, concibiendo con ello en la protección de los usuarios y/o beneficiarios del SSFFMM y la optimización de los recursos Estatales.

Son una combinación de dos productos sanitarios: los lentes y la montura que el profesional óptico u optómetra adapta a un paciente determinado basándose en la corrección precisa de cada ojo, su distancia interpupilar y la montura escogida. Se usan principalmente para compensar defectos de la vista, tales como la miopía, el astigmatismo o la hipermetropía, presbicia, aunque también existen gafas especiales para proteger los ojos en actividades en las que exista un riesgo para estos (en este caso si no tienen corrección óptica no son producto sanitario). Funcionan enfocando la luz a través de las lentes para compensar los defectos visuales.

Existen también gafas bifocales en las que combinan dos lentes de distinta graduación en una sola, indicadas para pacientes présbitas permitiendo al usuario ver a lo lejos y de cerca; y las lentes trifocales permiten además ver a una distancia intermedia. Estas últimas ya no se usan mientras que los bifocales se usan cada vez menos a favor de las lentes progresivas.

Censo poblacional y/o Población beneficiada de la regional de sanidad militar No.12 a corte 31 de diciembre de 2025:
• ESMBAS09 Neiva/Huila; Beneficiario 15.200
• UBAM BIMAG Pitalito/Huila: beneficiario 3.993
• UBAM BIPIG Garzón/Huila: beneficiario 2.815
• BITER9 La Plata/Huila: beneficiario 549
Para un total de usuarios adscritos a la regional No.12 de 22.557 los cuales son beneficiados por los servicios a adquirir.

VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
42142901 42142903	SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2 (...)	Enero	Enero	300 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	45.000.000 COP	45.000.000 COP	No

2.2. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo a la necesidad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42- Equipo médico, accesorios y suministros	4214- Suministros, productos de tratamientos y cuidado del enfermo	421429- Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	42142901- Anteojos

3. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

3.2. PRESUPUESTO OFICIALMETE ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16426 de fecha 30 de marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA", cuyo rubro presupuestal **A-02-02-01-004-008** Descripción del rubro **APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** recurso 16.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcperdomo — CLAUDIA ROCIO PERDOMO POLANIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-083 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-30-11:58 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	16426	Fecha Registro:	2026-03-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	45.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	45.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16426	Fecha Registro:	2026-03-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO ELEMENTOS PROTESIS PARA REHABILITACION VISUAL LENTES MONTURAS, A USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No 12 ESMBAS09 SUS SATELITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG UBAM BIPIG ENFERMERIA BITER9. 2026

CT. HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Jefe de Presupuesto

3.3. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO A NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	**REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12** (ESMBAS09)	$ 28.000.000
			REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 (UBAM BIMAG)	$ 7.000.000
			REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 (UBAM BIPIG)	$ 7.000.000
			REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 (UASO BITER9)	$ 3.000.000
TOTAL				**$ 45.000.000**

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en la siguiente tabla:

LOTE 1. (ESMBAS09)							
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPCS	ESPECIFICACION TECNICA	CILINDRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE

1	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
2	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
3	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	2.25 A -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
4	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
5	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
6	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
7	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
8	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
9	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
10	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
11	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
12	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -1.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
13	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	1.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
14	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
15	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
16	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
17	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
18	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
19	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
20	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
21	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
22	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
23	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
24	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
25	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
26	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
27	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
28	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
29	48150	42142903	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
30	48150	42142903	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
31	48150	42142903	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	

32	48150	42142903	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
33	48150	42142902	FILTRO ANTIRREFLEJO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
34	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
35	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
36	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	

LOTE 2. (UBAM BIMAG)

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPCS	ESPECIFICACION TECNICA	CILINDRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
1	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
2	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
3	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	2.25 A -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
4	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
5	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
6	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
7	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
8	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
9	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
10	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
11	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
12	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -1.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
13	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	1.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
14	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
15	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
16	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
17	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
18	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
19	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	

20	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
21	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
22	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
23	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
24	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
25	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
26	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
27	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
28	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
29	48150	42142903	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
30	48150	42142903	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
31	48150	42142903	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
32	48150	42142903	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
33	48150	42142902	FILTRO ANTIRREFLEJO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
34	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
35	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
36	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	

LOTE 3. (UBAM BIPIG)

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPCS	ESPECIFICACION TECNICA	CILINDRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
1	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
2	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
3	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	2.25 A -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
4	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
5	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
6	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
7	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
8	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
9	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
10	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
11	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
12	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -1.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
13	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	1.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
14	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
15	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
16	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
17	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
18	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
19	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
20	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
21	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
22	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
23	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
24	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
25	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
26	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
27	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
28	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
29	48150	42142903	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
30	48150	42142903	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	

31	48150	42142903	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
32	48150	42142903	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
33	48150	42142902	FILTRO ANTIRREFLEJO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
34	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
35	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
36	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	

LOTE 4. (ENFERMERIA BITER9)

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPCS	ESPECIFICACION TECNICA	CILINDRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
1	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
2	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
3	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	2.25 A -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
4	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
5	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
6	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	0.25 A-2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
7	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
8	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
9	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
10	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
11	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	NO APLICA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
12	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	0.25 A -1.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
13	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	1.25 A -2.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
14	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
15	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	

16	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
17	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
18	48150	42142901	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	> A - 3,00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
19	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
20	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
21	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
22	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
23	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
24	48150	42142901	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
25	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
26	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
27	48150	42142901	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
28	48150	42142901	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	
29	48150	42142903	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
30	48150	42142903	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
31	48150	42142903	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
32	48150	42142903	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	N/A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	
33	48150	42142902	FILTRO ANTIRREFLEJO	N/A	PAR	SEGÚN NECESIDAD	

34	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
35	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	
36	48150	42142902	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente en documento independiente y debidamente firmado, deberá certificar lo siguiente: LOTE 1-LOTE 2-LOTE 3 Y LOTE 4

	CONDICIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente deberá certificar que dentro de su planta de personal cuenta con mínimo un (una) optómetra graduado y con tarjeta profesional vigente, con un año (01) de experiencia calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto. Y un auxiliar administrativo para atención a público.		
2.	El oferente deberá Anexar una constancia de laboratorio que fabrica los lentes o si existe contrato con dicho laboratorio.		
3.	Certificación firmada por representante legal, donde especifica: ● Monturas a ofertar deben ser tanto para niños, jóvenes y adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.		
4.	El proponente deberá certificar que cumplirá con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"		
5.	Certificación firmada por representante legal que Suministrará los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) de acuerdo a las especificaciones de la formula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros tratamientos entre otros.		
6.	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así: GARANTÍA TÉCNICA a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato. b) Que ampare la calidad de los elementos y su material de composición, que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual. Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.		
7.	El proponente deberá certificar que la garantía será mínima de un año a partir de la entrega del trabajo, independientemente del plazo de la ejecución del contrato. Incluye garantía sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión; esta se hará efectiva a través de su cambio o reparación sin costo alguno para la Dirección de Sanidad ni para el paciente.		
8.	El proponente deberá certificar que realizará la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 05 (cinco) días hábiles y se comunicará vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.		
9.	El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.		

10.	El oferente deberá garantizar la disponibilidad de un consultorio fijo así: Lote 1. Neiva (H) Lote 2.Pitalito (H), Lote 3. Garzón (H) y Lote 4. La Plata (H). Dichos espacios deberán estar ubicados en zonas de fácil acceso y contar con las condiciones necesarias para la dispensación de dispositivos médicos, la recepción y entrega de trabajos, así como para la atención y respuesta de quejas y reclamos por garantía.		
11.	El oferente debe certificar por escrito que cuenta con un stock suficiente para cumplir con este requisito y exhibirá de manera surtida y permanente las monturas para los usuarios afiliados y beneficiarios.		

El proponente debe cumplir con los criterios para suministro de lentes y monturas según lo descrito en el Decreto 1030 del 30 de marzo del 2007, los Protocolos y los acuerdos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se expone los criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos:

CRITERIOS	ESPECIFICACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
Criterios de Inclusión	Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP"	
	Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20	
	El material de los anteojos será plástico CR-39	
Criterios de exclusión	No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos	
No cubrimiento de diseños de lentes excluidos y otros lentesespeciales	Se EXCLUYE dentro del valor a contratar los lentes progresivos, foto-cromáticos, antirreflejos y otros lentes especiales debido a su alto costo. Podrán ser elaborados, pero su costo adicional será asumido en su totalidad por el paciente y no se cargará a la cuenta que presente el proveedor al CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09, salvo en casos específicos (órdenes judiciales) y soportados con diagnóstico clínico y autorizado por el Comité Técnico Científico de la DGSM.	

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, que tendrá por objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.",** permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud:

5.1. ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL NEIVA-ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-NEIVA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto de, **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS**

PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026."., prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. La Ley 60 de 1993 dio impulso al mandato constitucional mediante normas que dieron origen a la descentralizaciónón del sistema. La Ley 100 del mismo año creó el actual SGSSS.

El sistema de salud en Colombia es una parte del Sistema De Seguridad social de Colombia, regulado por el Gobierno de Colombia, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social.

El sistema general de seguridad social de Colombia integral está reglamentado por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993.1 Colombia para el año 2000 se encontraba en el puesto 22 de 191 países, por su desempeño general del sistema de salud según un informe de la Organización Mundial de la Salud.

El sistema de salud colombiano tiene la característica de estar formado por dos sistemas coexistentes: el régimen contributivo (privado) y el régimen subsidiado (gratuito) por medio del Sisbén. Ambos regímenes proporcionan cobertura universal, acceso por igual a medicamentos, procedimientos quirúrgicos, servicios médicos y odontológicos.

El Ministerio de Salud y Protección Social es el responsable de desarrollar políticas en materia de salud, así como el encargado de regular la salud en el país. La Entidad promotora de salud (EPS) son empresas regionales de sanidad que se encargan de implementar los objetivos fijados por el Ministerio de Salud, de desarrollar las líneas maestras y sus protocolos, y también de supervisar la actuación de los cuidados en salud. Para cumplir con sus responsabilidades las EPS deben conformar una red de servicios para lo cual cualquier entidad promotora de salud puede contratar a clínicas, hospitales o un Instituto prestador de salud (IPS) de forma independiente y autónoma o pueden garantizar el acceso a los servicios con su propia red. Además deben contratar un porcentaje determinado mínimo con instituciones prestadoras de servicios públicos.

Las fuentes de financiación de la salud son principalmente del Sistema General de Participaciones (SGP), los aportes de empleadores y trabajadores al régimen contributivo que se administran por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), 4 y los recursos obtenidos en los juegos de suerte y azar administrados por Coljuegos, también existen otras fuentes de financiación de menor envergadura.

Como mínimo, la red de IPS públicas y/o privadas conformada por cada EPS debe cubrir el llamado POS, que cubre tanto al afiliado cotizante como a su grupo familiar en lo que se refiere a todas las actividades de promoción y fomento de la salud y prevención de la enfermedad que se prestan en el primer nivel de atención. Los beneficios incluyen también la atención inicial de urgencias, atención al recién nacido, y consulta médica general y odontológica. Previa referencia por parte del médico general, también se incluyen la consulta médica especializada, exámenes de laboratorio, medicamentos, hospitalización, intervenciones quirúrgicas de baja complejidad, tratamientos de rehabilitación física, y diversas terapias, prótesis y órtesis. El POS cubre la atención de algunas enfermedades de alto costo, dentro de las que se incluyen el sida, la enfermedad renal crónica y el cáncer. Además, quienes cotizan en el régimen contributivo tienen derecho a prestaciones económicas suplementarias en casos de licencia por maternidad y de incapacidad por enfermedad.

5.2. ASPECTO ECONÓMICO

La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

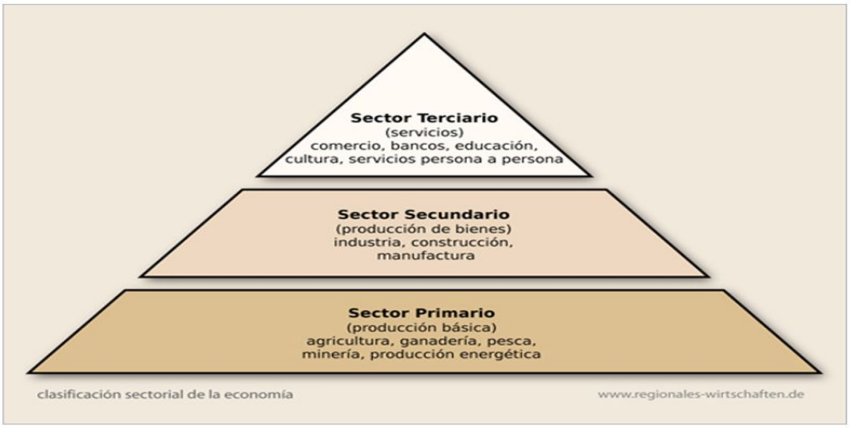
5.2.1. SECTOR ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUAR IO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN**

LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026. se encuentra ubicado en el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS POR SU COMERCIALIZACION.**



Los suministros de salud se encuentran enmarcados en el sector terciario. Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran: la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros.

Es uno de los sectores que recientemente genera mayores transformaciones de carácter espacial y que ocupa a buena parte de la población económicamente activa, proceso conocido como terciarización. En los países desarrollados este sector permite el crecimiento económico y genera valor agregado, por lo cual se denomina "terciarización genuina". Por el contrario, para los países en desarrollo ha significado la generación de empleos de baja calidad y poca remuneración, sin que se traduzca en crecimiento económico; este tipo de tercerización se denomina "espúrea".

5.2.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

- ✓ 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

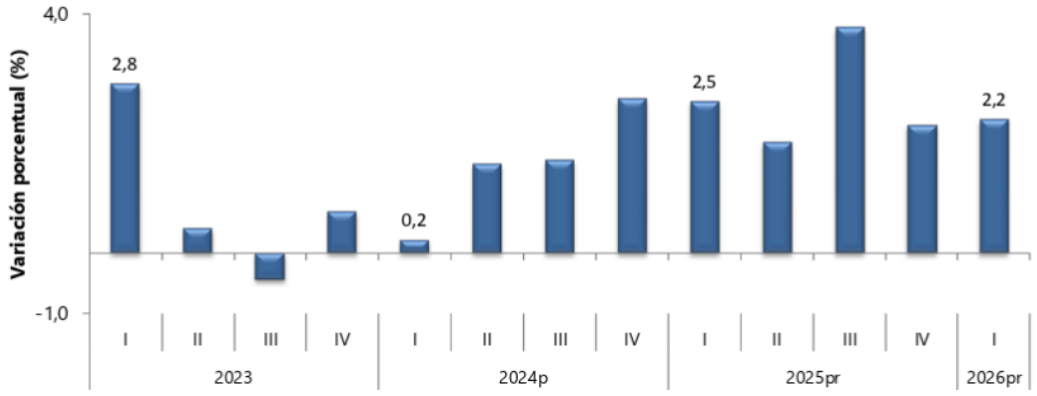
Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión.
- El comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general, sellosy productos no alimenticios n.c.p..
- El comercio al por menor de artículos de esotéricos.
- El comercio al por menor de armas, municiones y chalecos blindados.
- El comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex-shop).
- El comercio al por menor de abonos y plaguicidas para uso en los hogares.
- El comercio al por menor de flores, plantas y semillas.
- El comercio al por menor de flores cortadas y arreglos florales, se incluyen las actividades de las floristerías.
- Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.
- El comercio al por menor de bolsas plásticas para empaque y artículos plásticos desechables como vasos, platos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por menor de pañales desechables y diferentes artículos para bebes.
- El comercio al por menor de elementos de seguridad industrial y señalización industrial.
- El comercio al por menor de cascos, chaquetas reflectivas, guantes y otros accesorios para motociclistas

5.2.3. VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE. PIB T

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas del DANE, el objeto del presente proceso se enmarca dentro de Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública, defensa, educación y salud

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
• Educación crece 4,9%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
• Educación decrece 3,1%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC[1]

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

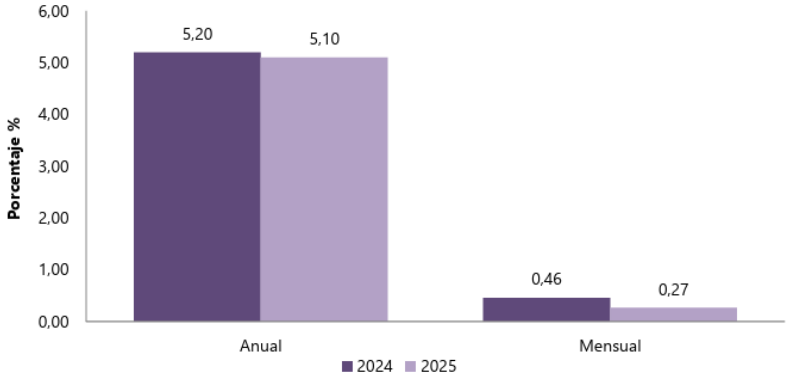
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

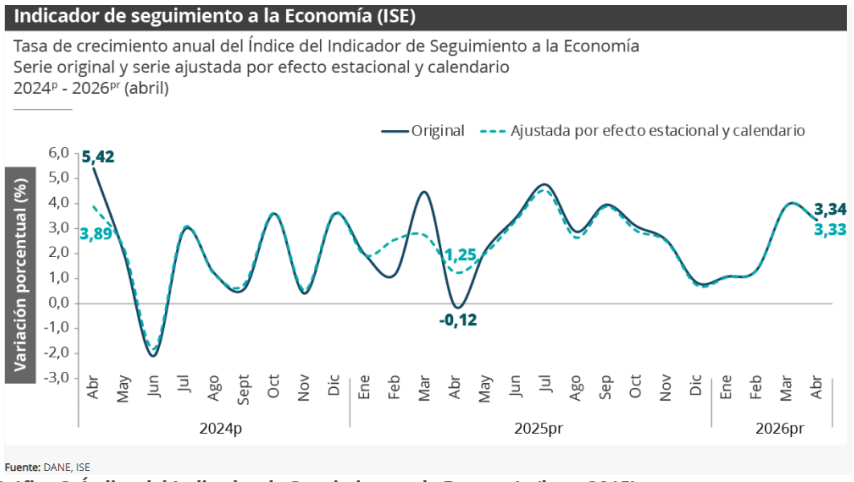
Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

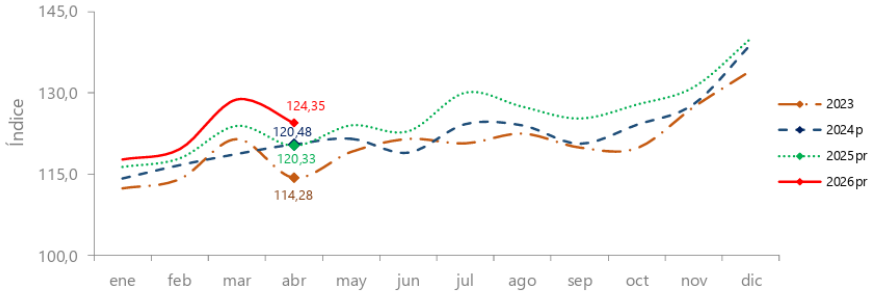
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA[2]

Para el mes de enero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 116,84, lo que representó un crecimiento de 2,65% respecto al mes de enero de 2024pr (113,82).



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Abril 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Abril 2026 P

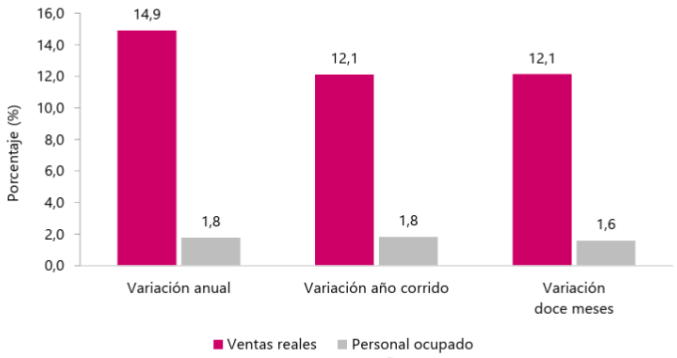


Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P
Total nacional
Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025 P

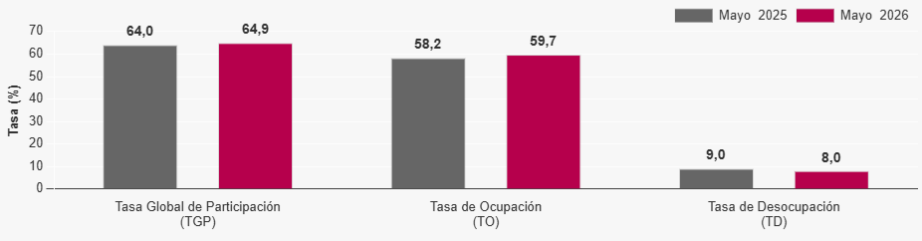
Líneas de mercancías	Abril 2026 / abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

EMPLEO Y DESEMPLEO

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2025-2026)



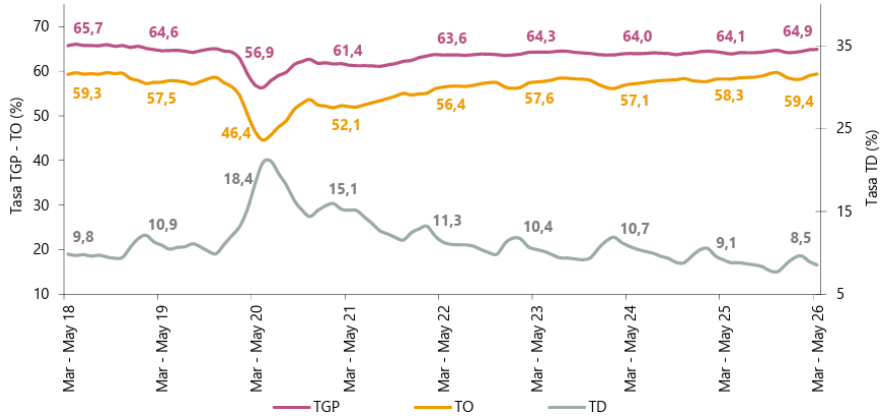
Fuente: DANE, GEIH

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación

se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina, Para la presente vigencia 2026, se estableció la siguiente distribución del salario mínimo:

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



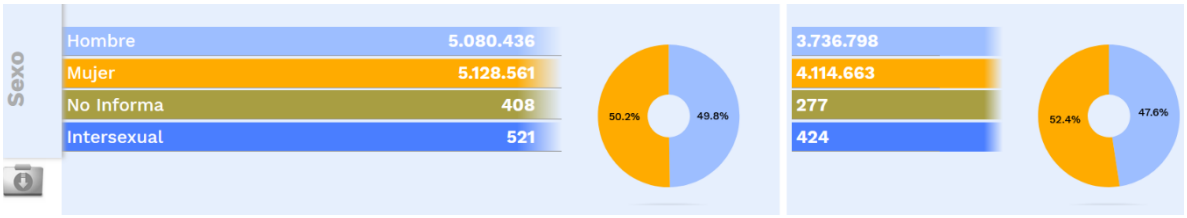
SUJETOS DE ATENCIÓN

7.857.591 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

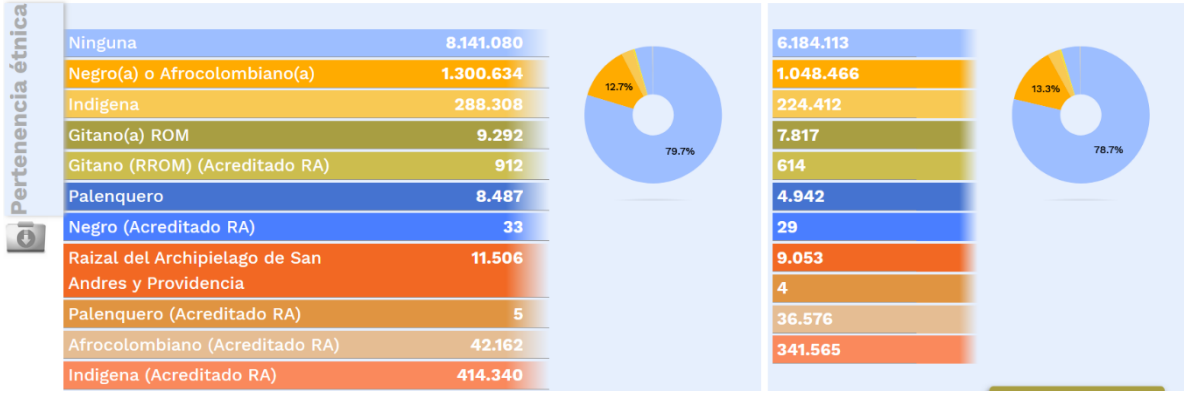
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.359.168 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

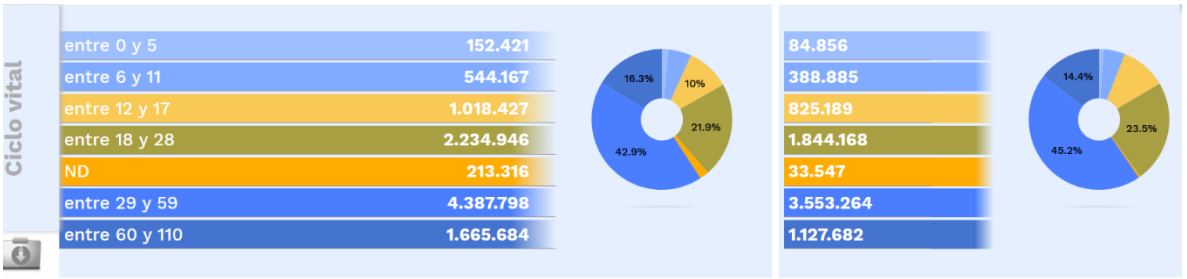
GENERO



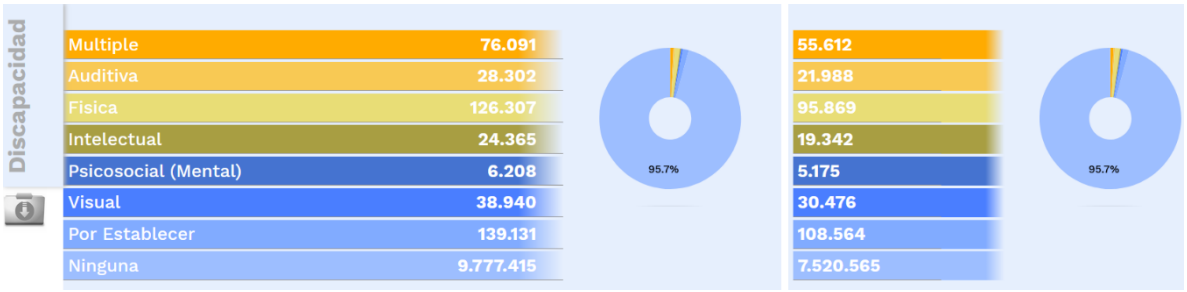
PERTENENCIA ETNICA



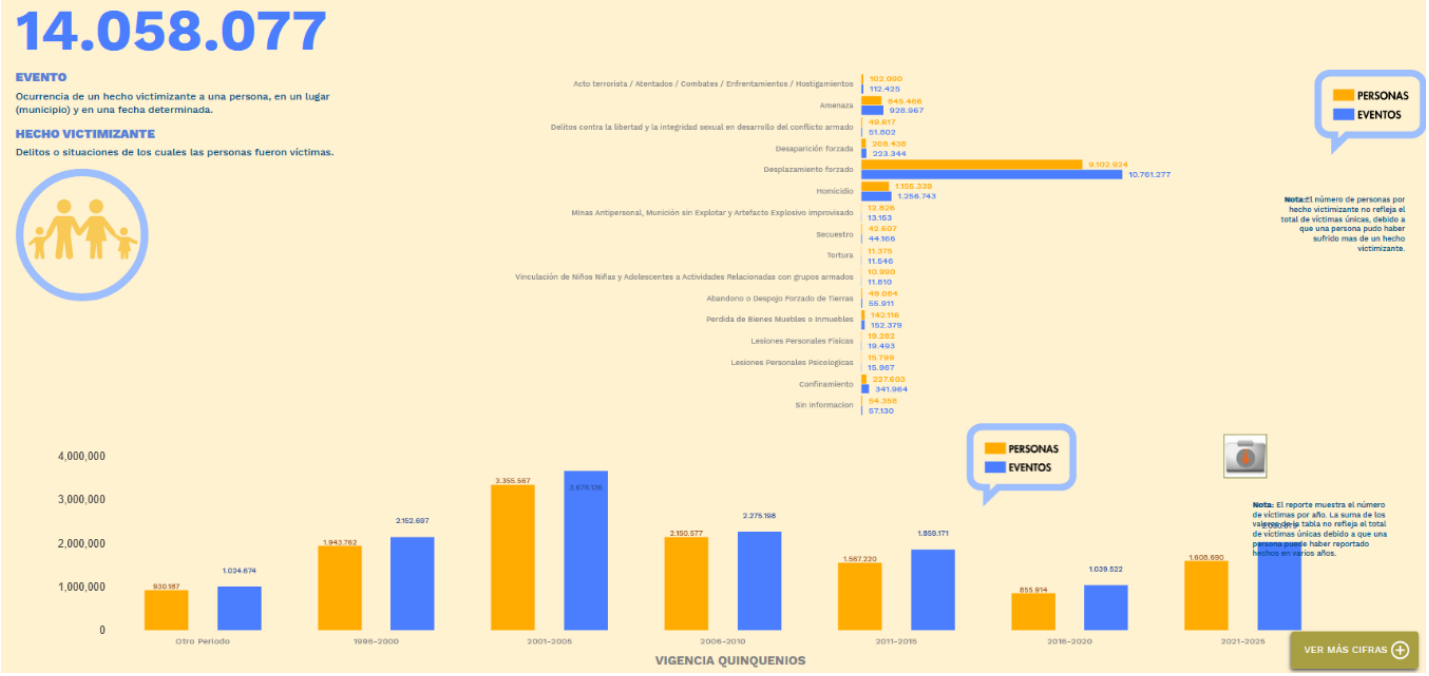
CICLO VITAL



DISCAPACIDAD



HECHOS VICTIMIZANTES



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

5.2.4. ANALISIS DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

La CENAC REGIONAL NEIVA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado nacional existe empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por proveer elementos de características similares a un consumidor final, estos bienes, se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad

requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

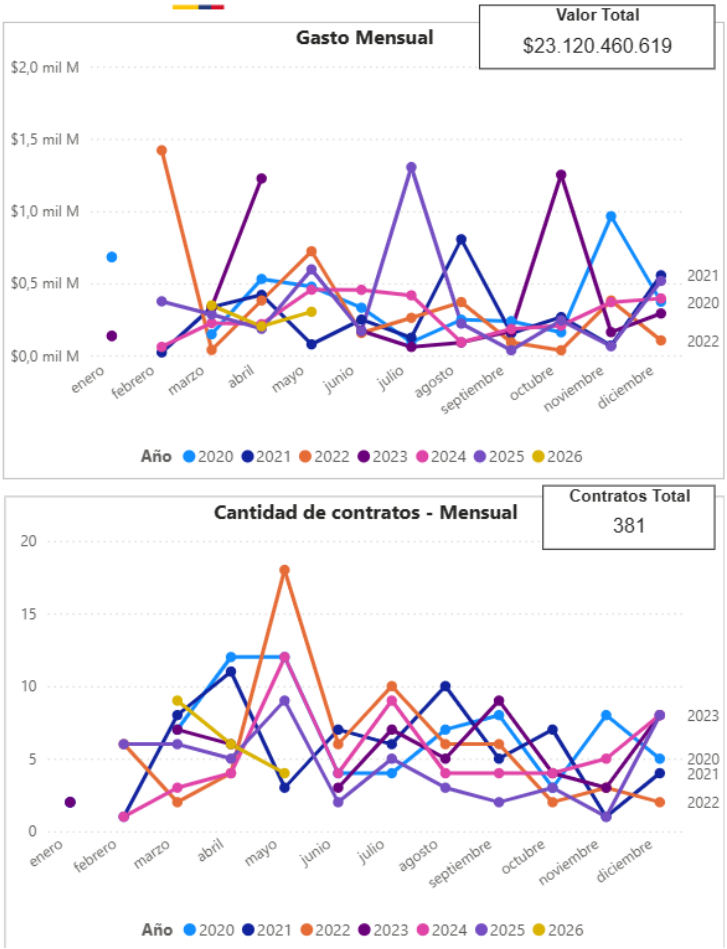
Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas.

A nivel nacional:

Para analizar la dinámica de la compra pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC 42142900. En el SECOP II se identificaron 142 de empresas que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2020 y mayo de 2026.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$23,12 mil M	142	381

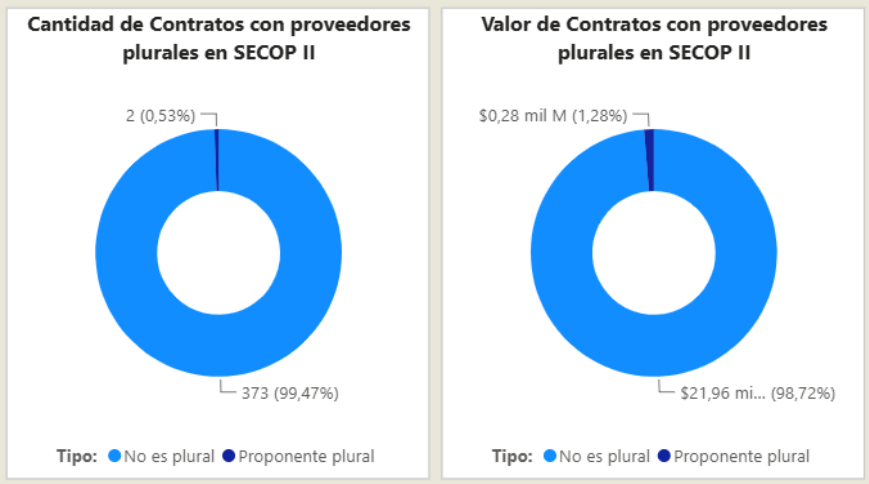
- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 23.120.460.619 y la cantidad de contratos adjudicados es de 381.



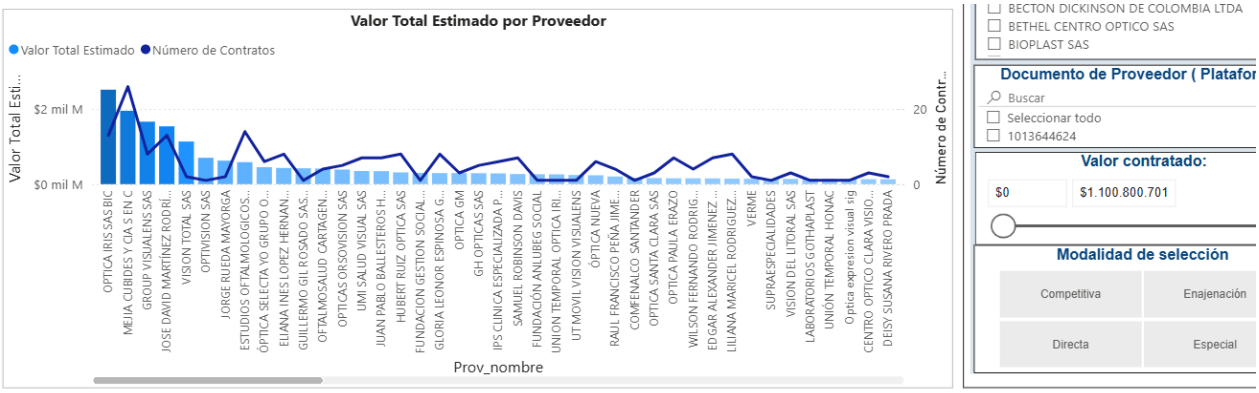
- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 99,47% de los contratos fueron adjudicados a los proveedores individuales. Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con este tipo

de proveedores individuales, lo que evidencia que es un mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

- ✓ Valor de Contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 998,72% del valor total de las adquisiciones.



A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso:



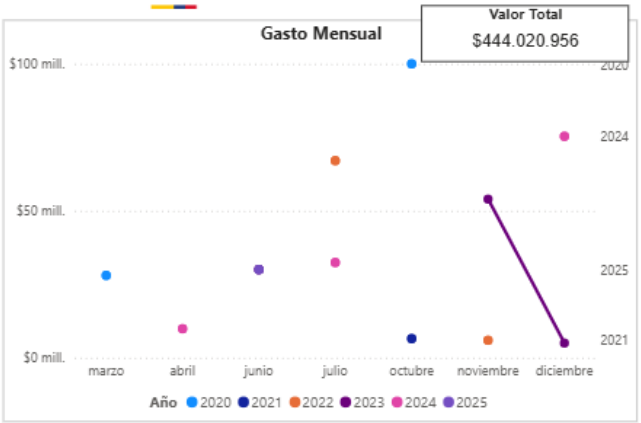
Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: OPTICA IRIS SAS BIC, MEJIA CUBIDES Y CIA SEN C Y GROUP VISUALENS SAS. Adicionalmente, se evidencian Algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS SAS Y JOSÉ DAVID MARTINEZ RODRÍGUEZ.

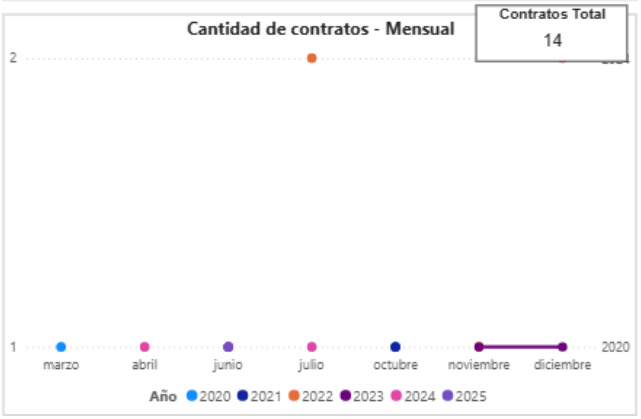
A nivel departamental:

En el SECOP II se identificaron 6 empresas que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el departamento del Huila en el periodo comprendido entre enero de 2020 y mayo de 2026.

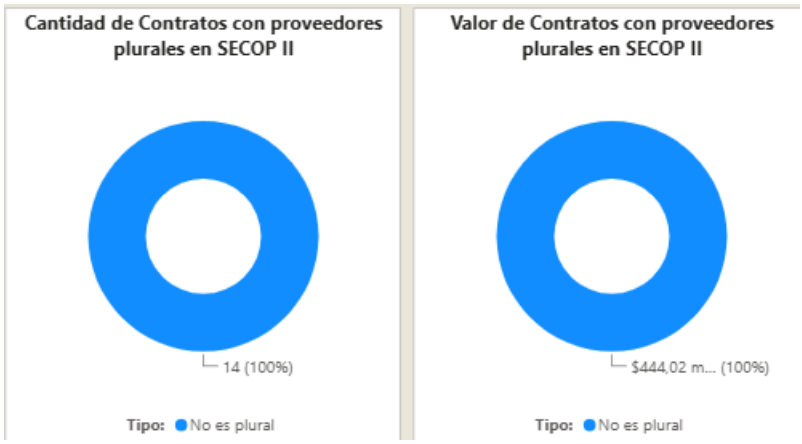
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$444,02 mill.	6	14

- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 444.020.956 y la cantidad de contratos adjudicados es de 14.

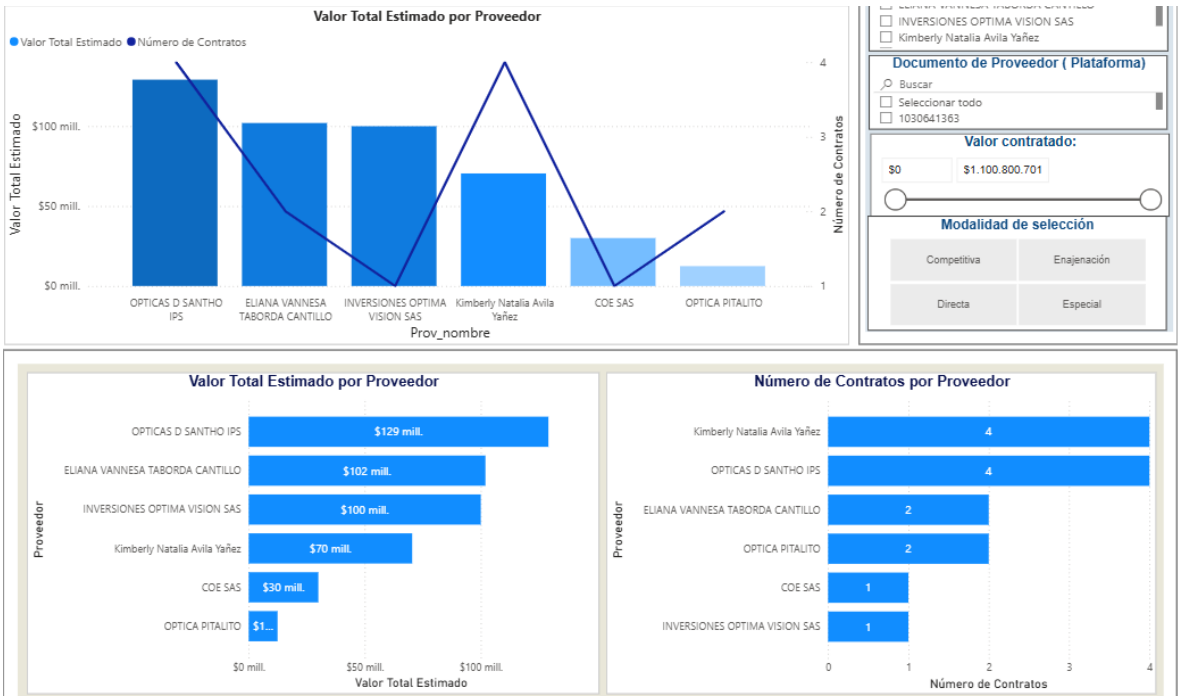




- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 100% de los contratos fueron adjudicados a los proveedores individuales. Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza únicamente con este tipo de proveedores individuales, lo que evidencia que es un mercado sin ninguna integración entre compañías para este tipo de adquisiciones en el departamento del Huila.



A continuación, se presentan los proveedores que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso en el departamento del Huila:

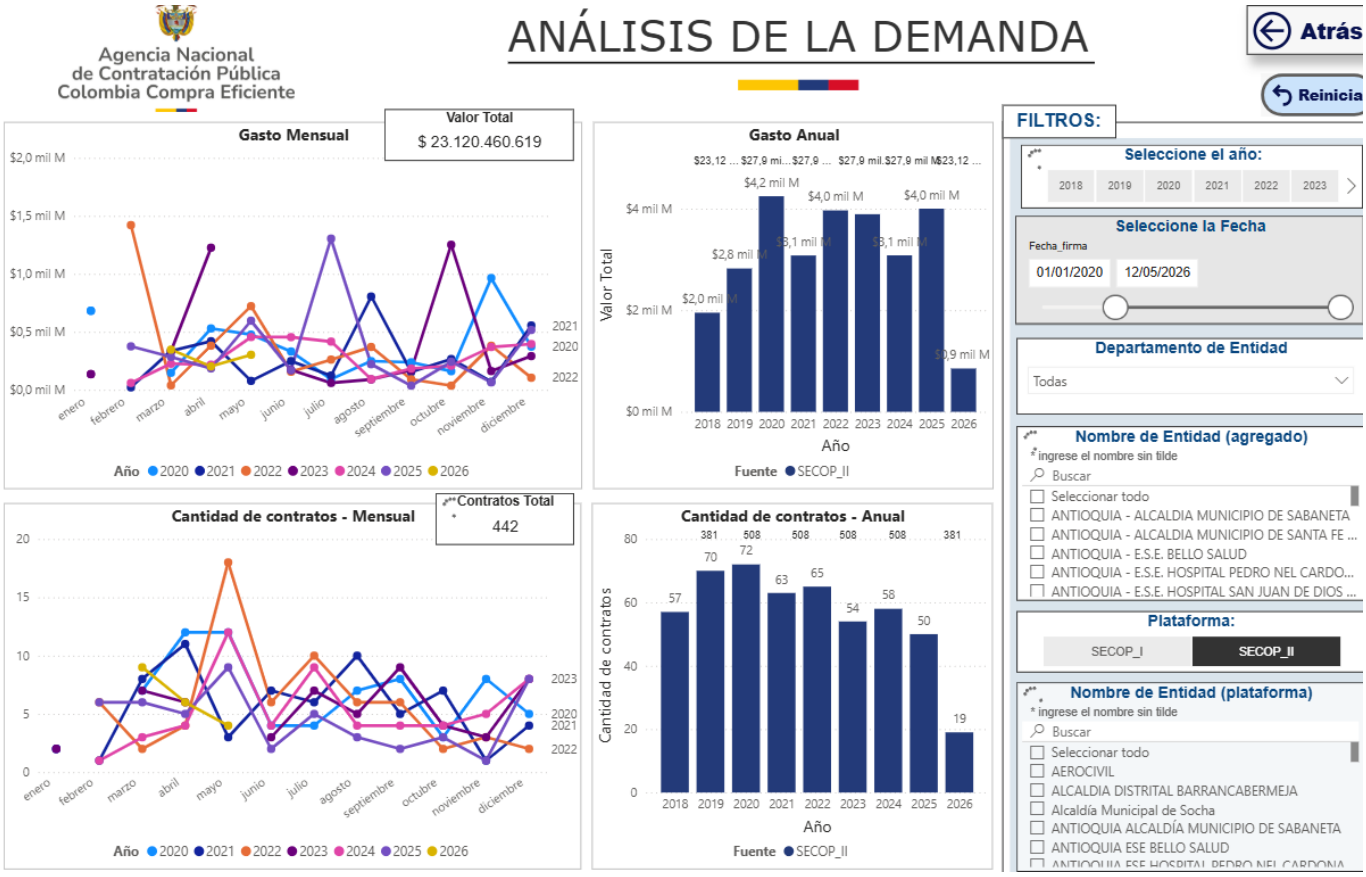


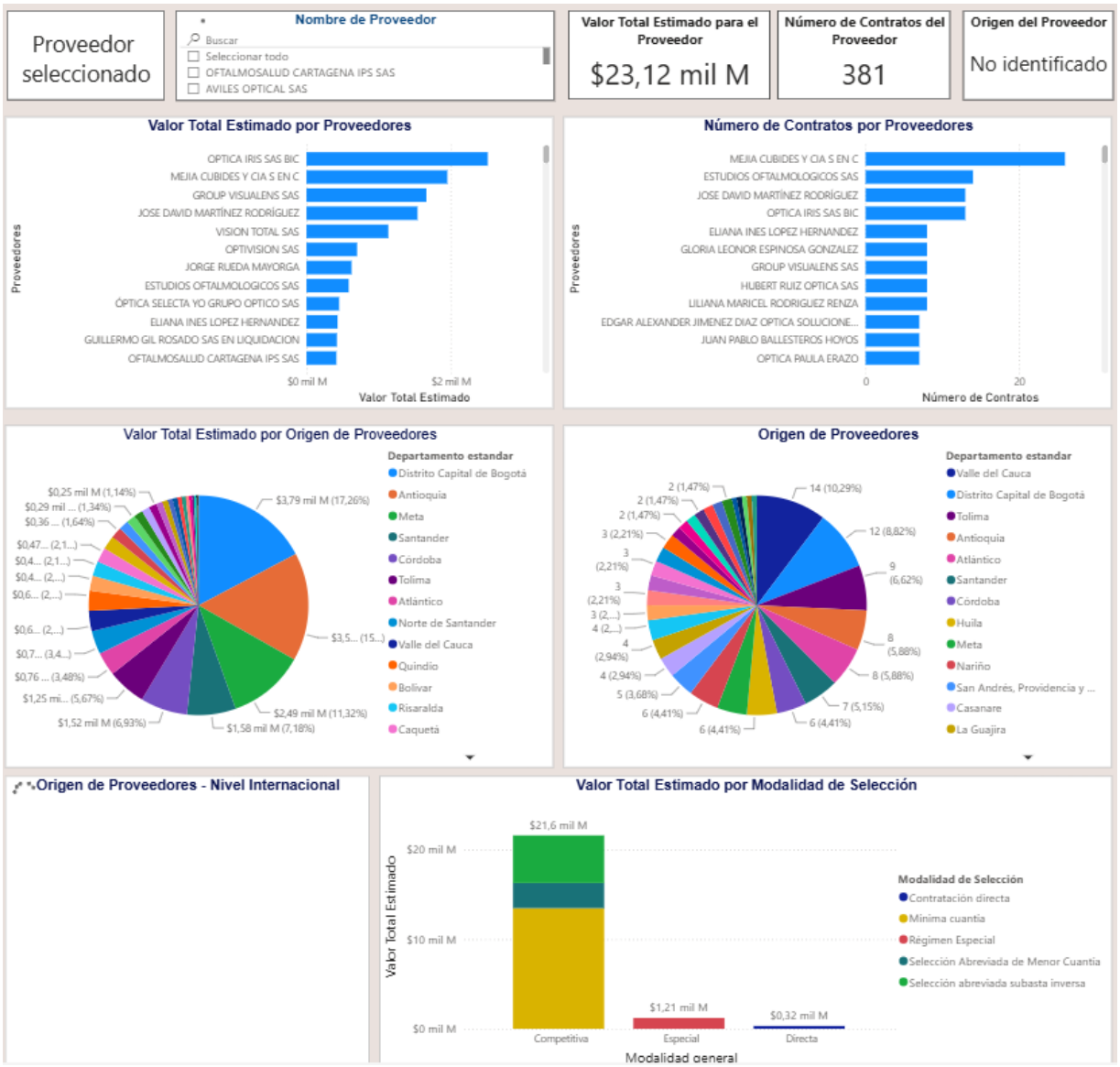
5.2.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por otras unidades centralizadas por el DMMED y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1.1 de antecedentes de este estudio previo.

Al validar en la plataforma del SECOP II, se evidencia que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

A nivel nacional:





A nivel departamental

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
RASES HUILA No2	$243.579.456	8
DISPENSARIO MEDICO NEIVA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	$100.441.500	5
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	$100.000.000	1

5.2.6. INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

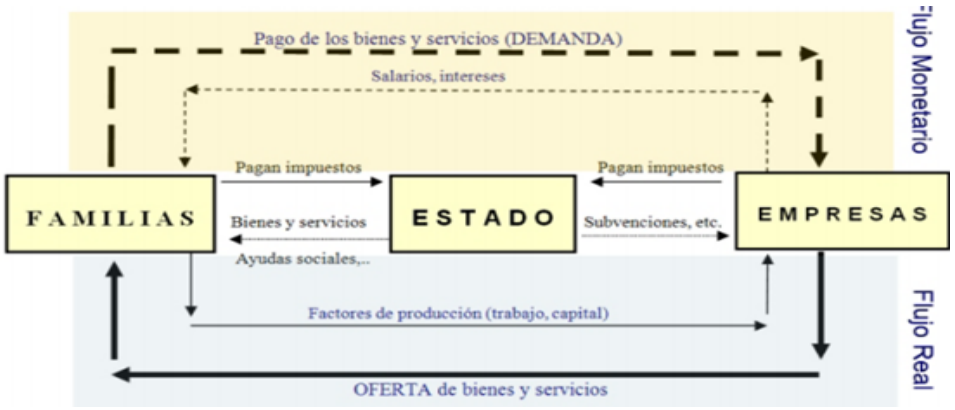
• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas

necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.



- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

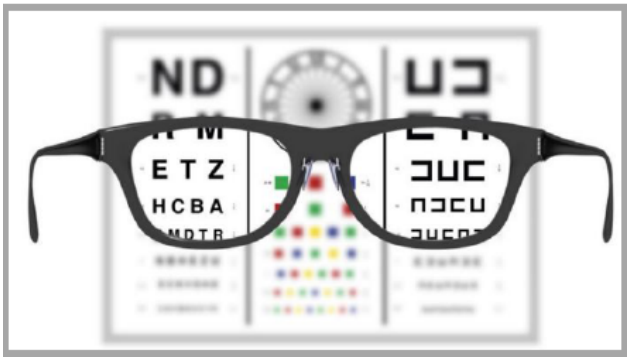
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

GREMIOS ASOCIADOS SECTOR SALUD

SIGLA	NOMBRE	PAGINA WEB
ACEMI	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral	https://www.acemi.org.co
GESTARSALUD	Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia	https://www.gestarsalud.com
ACHC	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral	https://www.acemi.org.co
ACESI	Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos	https://acesi.com.co
AESA	Asociación de Empresas Sociales del Estado de Antioquia	http://www.aesa.org.co

SIGLA	NOMBRE	PAGINA WEB
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes	https://www.fenalco.com.co
		http://www.fenalcobogota.com.co
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Sectorial Salud	http://www.andi.com.co/Home/Camara/25-sectorial-de-la-salud
	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Dispositivos médicos e insumos para la salud	http://www.andi.com.co/Home/Camara/8-dispositivos-medicos-e-insumos-para-la-salu
	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Industria Farmacéutica	http://www.andi.com.co/Home/Camara/18-industria-farmaceutica
AFIDRO	Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación	https://www.afidro.org/
ASINFAR	Asociación de Industrias Farmacéuticas de Colombia	http://asinfar.com.co/
ASOCAJAS	Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar	https://www.asocajas.org.co/
PACIENTES ALTO COSTO	Asociación de Pacientes de Alto Costo	https://www.pacientesaltocosto.org/
FASECOLDA	Federación de Aseguradores Colombianos	https://www.acemi.org.co
ACOPEL	Asociación Colombiana de Pacientes con enfermedades de deposito lisosomal	https://www.acopel.org.co/laweb/
ACSC	Asociación Colombiana de Sociedades Científica	http://sociedadescientificas.com/
CMC	Colegio Médico Colombiano	http://www.colegiomedicocolombiano.org/web_cmc/
FEDESALUD	Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social	http://fedesalud.org/
FCM	Federación Colombiana de Municipios	https://www.fcm.org.co/
ASOCAPITALES	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	https://www.asocapitales.co/
FND	Federación Nacional de Departamentos	https://www.fnd.org.co/
ASMEDAS	Asociación Médica Sindical Colombiana	http://www.asmedas.org.co/
OBSERVAMED	Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana	http://www.observamed.org/
FMC	Federación Médica Colombiana	https://federacionmedicacolombiana.com/
MISIÓN SALUD	Misión Salud	https://www.mision-salud.org/
REDCIMLAC	Red de Centros de Información de Medicamentos Latinoamerica y el Caribe	http://web2.redcimlac.org/
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Academia Nacional de Medicina de Colombia	https://anmdecolombia.net/
IFARMA	Fundación IFARMA	http://web.ifarma.org/
CIMUN	Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional de Colombia	http://www.cimun.unal.edu.co/

5.3. ANALISIS TECNICO DEL SECTOR



A medida que transcurre el tiempo, el sistema acomodativo ocular va perdiendo flexibilidad, lo que hace que la visión de cerca vaya empeorando paulatinamente. A este proceso inevitable se denomina presbicia o vista cansada, una etapa que comienza a desarrollarse a partir de los 40-45 años y va aumentando progresivamente hasta los 60-65, donde suele estabilizarse.

Para compensar esta pérdida visual lo ideal es usar gafas o lentes progresivas que ofrecen una visión natural precisa y sin esfuerzos para todas las distancias, aunando en una misma lente todas las potencias necesarias para un mismo usuario eliminando los saltos de imagen, como ocurre con las lentes bifocales.

Utilizar lentes o gafas progresivas no significa tener que llevarlas todo el día puestas. Su uso dependerá del grado de dificultad visual de cada paciente, pero todos los présbitas, tengan alguna ametropía de lejos (miopía, astigmatismo o hipermetropía) o los que no tienen graduación de lejos y solo tienen vista cansada pueden encontrar en el uso de gafas progresivas múltiples ventajas como:

Visión clara a cualquier distancia: El diseño multifocal permite concentrar en una misma lente, todas las potencias de un usuario, lo que nos permite ver y enfocar nítidamente a cualquier distancia. Los usuarios que solo tienen vista cansada mejorarán mucho sus tareas de cerca y media distancia.

Mayor comodidad en cualquier tarea: Al solo portar unas gafas, es posible realizar varias actividades a la vez. Con este producto se elimina el hecho de tener que portar varias gafas dependiendo dónde quieras mirar o de la actividad que realices.

Fácil adaptación: Gracias a los últimos avances, la adaptación a las gafas progresivas es muy fácil e intuitiva. En este sentido, gracias a los últimos diseños, es posible alcanzar porcentajes del 100% y la transición entre graduaciones suele ser muy suave y natural.

Confort visual dinámico: Al asemejarse a nuestra visión natural, el uso de progresivos aporta un plus de confort en nuestra vida diaria, doméstica, laboral, de ocio o deportiva en donde, generalmente, estamos en constante movimiento.

Visión óptima sin límites. Gracias a que los cristales progresivos pueden ser tallados en casi todas las dioptrías posibles, les hace ser un producto óptico ideal para casi todas personas, sin importar los defectos refractivos que se posean.

Lentes de contacto progresivas: Para aquellas personas que prefieren no llevar gafas, existen lentillas multifocales que realizan la misma función, siendo en la actualidad uno de los productos cuya demanda más va creciendo en los establecimientos de óptica. Visita a tu óptico-optometrista y pregunta por este equipamiento.

5.4. ASPECTO REGULATORIO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".** El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido en la entrega del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013**, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregará, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad de los bienes

Por otra parte, la entrega de bienes de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013** es ofertada en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, tienen la capacidad jurídica para contratar los de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013** que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para la prestación de los servicios de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013**como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

7.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, NO existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto tenga relación con la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"**. , como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. PRECIOS HISTORICOS

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el numeral 1.1 del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que la Central Administrativa y Contable "CENAC NEIVA", contrató este tipo de productos y/o servicios, los cuales son similares al objeto del presente proceso.

Sujeto a lo anterior se determina utilizar precios históricos para el presente proceso, dado a que en la vigencia 2025, se incluyen servicios con características iguales a adquirir.

6.2. ANALISIS PRECIO DE MERCADO

Con el fin de establecer el análisis económico para el año 2026, la CENAC REGIONAL NEIVA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), SIP-018-CENACREGIONALNEIVA-2026, donde se recibe UNA (01) COTIZACION, como se evidencia a continuación:

SIP018-CENACREGIONALNEIVA-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: OFICINA CONTRATO

Fecha de presentación de ofertas 29/01/2026 12:00 PM
Fecha de publicación 26/01/2026 5:32 PM

Detalle

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 12, VIGENCIA 2026

Crear

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Oftalmolser S.A Cotización 2026	OFTALMOLASER SA	27/01/2026 4:00 PM	176.233.400 COP

Cabe mencionar que la cotización de INVERSIONES D SANTHO S.A.S. fue allegada mediate correo electrónico de planes.

AVAL TÉCNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 "ESMBAS09"

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Neiva Huila, 09 de Julio de 2026

Señora:
Capitán. NURY FERNANDA CANDIA HERRERA
Directora ESM BASPC09 o quien haga sus veces debidamente encargado
Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Referencia: **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".**

Asunto: Aval Cotizaciones.

Por medio del presente documento nos permitimos presentar a la señora Gerente del Proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso de contratación la información de las ***DOS (02) cotizaciones*** allegadas de los bienes y/o servicios requeridos que se pretenden contratar.

EMPRESA	FECHA RECIBO DE COTIZACION	CUMPLE / NO CUMPLE	FECHA AVAL TECNICO
OPTICAS VISION LASER	10/06/2026	CUMPLE	09/07/2026
INVERSIONES D SANTHO S.A.S.	01/06/2026	CUMPLE	

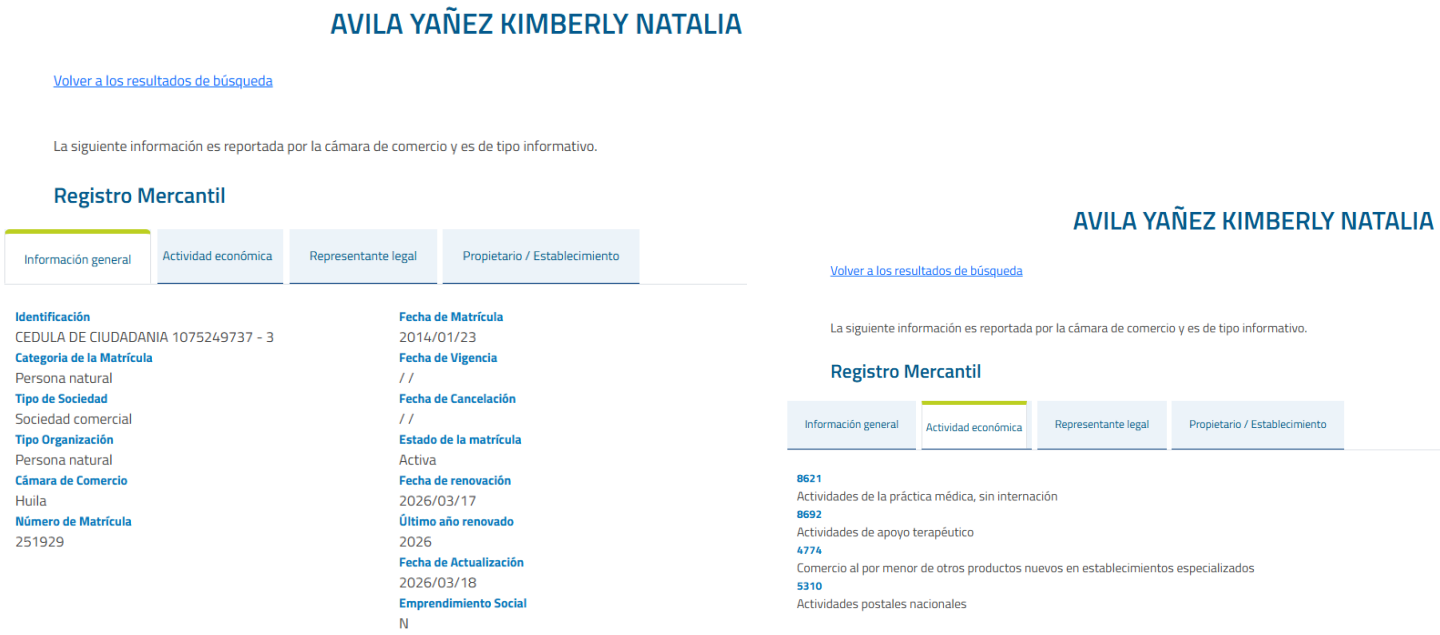
Revisada la información de las ***DOS (02) cotizaciones*** allegadas, concluimos que ésta cumple con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitados; por lo cual dichas cotizaciones serán utilizadas para realizar el correspondiente estudio de mercado.

SV. ANDERSON DUARTE OCHOA
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

De las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se encuentran anexas al expediente del proceso, para su consideración dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las empresas que cumplen técnicamente. Este procedimiento tiene como objetivo confirmar que los proveedores desarrollan su actividad económica en concordancia con el objeto del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

OPTICAS VISION LASER. - NIT: 1075249737-3



AVILA YAÑEZ KIMBERLY NATALIA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1075249737 - 3
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
251929
Fecha de Matrícula
2014/01/23
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/17
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/18
Emprendimiento Social
N

AVILA YAÑEZ KIMBERLY NATALIA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8621
Actividades de la práctica médica, sin internación
8692
Actividades de apoyo terapéutico
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
5310
Actividades postales nacionales

INVERSIONES D SANTHO S.A.S.- NIT: 900472186-0



INVERSIONES D`SANTHO S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900472186 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
224646
Fecha de Matrícula
2011/10/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/08
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/09
Emprendimiento Social
N

INVERSIONES D`SANTHO S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
8692
Actividades de apoyo terapéutico
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

6.3. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor*

del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos" (…), en virtud a lo anterior, La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de la adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica) para cada uno de los grupos.

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del **CENAC REGIONAL NEIVA,** según cada grupo.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:
"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

IPC DIC 2025	5,1

SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026										
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO DANE**	**CILINDRO**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R TOTAL UNITARIO - HISTORICO CTO. 125-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA INDEXADO IPC 2026**	**Opticas Vision Laser**	**INVERSIONES D SANTHO S.A.S.**
LOTE 1. (ESMBAS09) NEIVA - HUILA										
1	42142901	4817101	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	50.000,00	60.000,00
2	42142901	4817101	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	52.000,00	60.000,00
3	42142901	4817199	2.25 A -3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.000,00	5.255,00	60.000,00	70.000,00
4	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	58.000,00	90.000,00
5	42142901	4817199	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.000,00	14.714,00	64.000,00	90.000,00
6	42142901	4817101	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	65.000,00	110.000,00
7	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	47.000,00	49.397,00	94.000,00	120.000,00
8	42142901	4817199	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	94.000,00	120.000,00
9	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
10	42142901	4817199	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
11	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
12	42142901	4817101	0.25 A -1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
13	42142901	4817199	1.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	190.000,00
14	42142901	4817199	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	20.000,00	21.020,00	60.000,00	120.000,00
15	42142901	4817199	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	80.000,00	190.000,00
16	42142901	4817199	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	89.000,00	190.000,00
17	42142901	4817102	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
18	42142901	4817102	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
19	42142901	4817102	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	55.000,00	57.805,00	55.000,00	290.000,00
20	42142901	4817103	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	59.000,00	62.009,00	58.000,00	115.000,00
21	42142901	4817103	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	135.000,00	390.000,00
22	42142901	4817199	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	32.000,00	33.632,00	56.000,00	120.000,00

23	42142901	4817113	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	114.000,00	119.814,00	60.000,00	120.000,00
24	42142901	4817113	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	65.000,00	220.000,00
25	42142901	4817103	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	115.000,00	120.865,00	150.000,00	300.000,00
26	42142901	4817199	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	66.000,00	69.366,00	140.000,00	130.000,00
27	42142901	4817199	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	150.000,00	180.000,00
28	42142901	4817199	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	138.000,00	145.038,00	210.000,00	180.000,00
29	42142903	4817199	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÀNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.000,00	37.836,00	58.000,00	172.550,00
30	42142903	4817199	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	60.000,00	172.550,00
31	42142903	4817199	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÀNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.000,00	40.989,00	76.000,00	172.550,00
32	42142903	4817199	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.000,00	60.958,00	78.000,00	214.200,00
33	42142902	4817199	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	60.000,00	63.060,00	90.000,00	70.000,00
34	42142902	4817199	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	350.000,00	580.000,00
35	42142902	4817108	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	410.000,00	410.000,00
36	42142902	4817199	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00
				LOTE 2. (UBAM BIMAG) PITALITO - HUILA						
1	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	50.000,00	60.000,00
2	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	52.000,00	60.000,00
3	48150	42142901	2.25 A -3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.000,00	5.255,00	60.000,00	70.000,00
4	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	58.000,00	90.000,00
5	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.000,00	14.714,00	64.000,00	90.000,00
6	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	65.000,00	110.000,00
7	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	47.000,00	49.397,00	94.000,00	120.000,00
8	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	94.000,00	120.000,00

9	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
10	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
11	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
12	48150	42142901	0.25 A -1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
13	48150	42142901	1.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	190.000,00
14	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	20.000,00	21.020,00	60.000,00	120.000,00
15	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	80.000,00	190.000,00
16	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	89.000,00	190.000,00
17	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
18	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
19	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	55.000,00	57.805,00	55.000,00	290.000,00
20	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	59.000,00	62.009,00	58.000,00	115.000,00
21	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	135.000,00	390.000,00
22	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	32.000,00	33.632,00	56.000,00	120.000,00
23	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	114.000,00	119.814,00	60.000,00	120.000,00
24	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	65.000,00	220.000,00
25	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	115.000,00	120.865,00	150.000,00	300.000,00
26	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	66.000,00	69.366,00	140.000,00	130.000,00
27	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	150.000,00	180.000,00
28	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	138.000,00	145.038,00	210.000,00	180.000,00
29	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.000,00	37.836,00	58.000,00	172.550,00
30	48150	42142903	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	60.000,00	172.550,00
31	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.000,00	40.989,00	76.000,00	172.550,00
32	48150	42142903	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.000,00	60.958,00	78.000,00	214.200,00

33	48150	42142902	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	60.000,00	63.060,00	90.000,00	70.000,00
34	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	350.000,00	580.000,00
35	48150	42142902	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	410.000,00	410.000,00
36	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00
LOTE 3. (UBAM BIPIG) GARZON HUILA										
1	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	50.000,00	60.000,00
2	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	52.000,00	60.000,00
3	48150	42142901	2.25 A -3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.000,00	5.255,00	60.000,00	70.000,00
4	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	58.000,00	90.000,00
5	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.000,00	14.714,00	64.000,00	90.000,00
6	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	65.000,00	110.000,00
7	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	47.000,00	49.397,00	94.000,00	120.000,00
8	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	94.000,00	120.000,00
9	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
10	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
11	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
12	48150	42142901	0.25 A -1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
13	48150	42142901	1.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	190.000,00
14	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	20.000,00	21.020,00	60.000,00	120.000,00
15	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	80.000,00	190.000,00
16	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	89.000,00	190.000,00
17	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
18	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
19	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	55.000,00	57.805,00	55.000,00	290.000,00
20	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	59.000,00	62.009,00	58.000,00	115.000,00
21	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	135.000,00	390.000,00
22	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	32.000,00	33.632,00	56.000,00	120.000,00
23	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	114.000,00	119.814,00	60.000,00	120.000,00
24	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	65.000,00	220.000,00
25	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	115.000,00	120.865,00	150.000,00	300.000,00
26	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	66.000,00	69.366,00	140.000,00	130.000,00
27	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	150.000,00	180.000,00
28	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	138.000,00	145.038,00	210.000,00	180.000,00
29	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.000,00	37.836,00	58.000,00	172.550,00
30	48150	42142903	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	60.000,00	172.550,00
31	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.000,00	40.989,00	76.000,00	172.550,00
32	48150	42142903	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.000,00	60.958,00	78.000,00	214.200,00

				piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).						
33	48150	42142902	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	60.000,00	63.060,00	90.000,00	70.000,00
34	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	350.000,00	580.000,00
35	48150	42142902	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	410.000,00	410.000,00
36	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00
LOTE 4. (ENFERMERIA BITER9)										
1	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	50.000,00	60.000,00
2	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00	26.275,00	52.000,00	60.000,00
3	48150	42142901	2.25 A -3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.000,00	5.255,00	60.000,00	70.000,00
4	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	58.000,00	90.000,00
5	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.000,00	14.714,00	64.000,00	90.000,00
6	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.000,00	10.510,00	65.000,00	110.000,00
7	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	47.000,00	49.397,00	94.000,00	120.000,00
8	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	94.000,00	120.000,00
9	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
10	48150	42142901	0.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	50.000,00	52.550,00	110.000,00	120.000,00
11	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
12	48150	42142901	0.25 A -1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	170.000,00
13	48150	42142901	1.25 A -2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.000,00	15.765,00	124.000,00	190.000,00
14	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	20.000,00	21.020,00	60.000,00	120.000,00
15	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	80.000,00	190.000,00
16	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	89.000,00	190.000,00
17	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
18	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.000,00	22.071,00	130.000,00	430.000,00
19	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	55.000,00	57.805,00	55.000,00	290.000,00
20	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	59.000,00	62.009,00	58.000,00	115.000,00
21	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	135.000,00	390.000,00
22	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	32.000,00	33.632,00	56.000,00	120.000,00
23	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	114.000,00	119.814,00	60.000,00	120.000,00
24	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	100.000,00	105.100,00	65.000,00	220.000,00
25	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	115.000,00	120.865,00	150.000,00	300.000,00
26	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	66.000,00	69.366,00	140.000,00	130.000,00
27	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	150.000,00	180.000,00
28	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	138.000,00	145.038,00	210.000,00	180.000,00
29	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.000,00	37.836,00	58.000,00	172.550,00

				ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)						
30	48150	42142903	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	42.000,00	44.142,00	60.000,00	172.550,00
31	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.000,00	40.989,00	76.000,00	172.550,00
32	48150	42142903	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.000,00	60.958,00	78.000,00	214.200,00
33	48150	42142902	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	60.000,00	63.060,00	90.000,00	70.000,00
34	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	350.000,00	580.000,00
35	48150	42142902	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	410.000,00	410.000,00
36	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	80.000,00	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00

6.4. PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i-\bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu}\cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i}\cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) MENOR VALOR UNITARIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique

b) PROMEDIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
c) MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
d) MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
e) DESVIACIÓN ESTANDAR se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y/o el PROMEDIO
f) DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO (criterio de la desviación).
g) PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

DISPERSION	METRICA APLICAR
0,0 - 0,25	VALOR MENOR COTIZADO
0,26 - 0,35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0,45	MEDIANA
0,46 y mas	PROMEDIO

De tal forma, al identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026							HISTÓRICO	Opticas Vision Laser	INVERSIONES D SANTHO S.A.S.	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DANE	CILINDRO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO 2025 INDEXADO (IPC ANUAL 2026 5.10%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Opticas Vision Laser	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA INVERSIONES D SANTHO S.A.S.								
LOTE 1. (ESMBAS09) NEIVA - HUILA																	
1	42142901	4817101	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	50.000,00	60.000,00	26.275,00	45.425,00	42.876,70	50.000,00	17.321,72	0,38	MEDIANA	50.000,00
2	42142901	4817101	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	52.000,00	60.000,00	26.275,00	46.091,67	43.440,93	52.000,00	17.621,73	0,38	MEDIANA	52.000,00
3	42142901	4817199	2.25 A - 3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.255,00	60.000,00	70.000,00	5.255,00	45.085,00	28.050,50	60.000,00	34.854,29	0,77	PROMEDIO	45.085,00
4	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	58.000,00	90.000,00	10.510,00	52.836,67	37.997,74	58.000,00	39.995,75	0,76	PROMEDIO	52.837,00
5	42142901	4817199	0.25 A- 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.714,00	64.000,00	90.000,00	14.714,00	56.238,00	43.925,60	64.000,00	38.238,49	0,68	PROMEDIO	56.238,00
6	42142901	4817101	0.25 A- 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	65.000,00	110.000,00	10.510,00	61.836,67	42.199,07	65.000,00	49.820,38	0,81	PROMEDIO	61.837,00
7	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	49.397,00	94.000,00	120.000,00	49.397,00	87.799,00	82.288,01	94.000,00	35.707,64	0,41	MEDIANA	94.000,00
8	42142901	4817199	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	94.000,00	120.000,00	44.142,00	86.047,33	79.259,93	94.000,00	38.549,22	0,45	MEDIANA	94.000,00
9	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
10	42142901	4817199	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
11	42142901	4817199	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00
12	42142901	4817101	0.25 A - 1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00
13	42142901	4817199	1.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	190.000,00	15.765,00	109.921,67	71.882,49	124.000,00	87.966,52	0,80	PROMEDIO	109.922,00
14	42142901	4817199	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.020,00	60.000,00	120.000,00	21.020,00	67.006,67	53.291,15	60.000,00	49.860,61	0,74	PROMEDIO	67.007,00
15	42142901	4817199	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	80.000,00	190.000,00	80.000,00	118.026,67	108.520,58	84.080,00	62.364,11	0,53	PROMEDIO	118.027,00
16	42142901	4817199	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	89.000,00	190.000,00	84.080,00	121.026,67	112.446,37	89.000,00	59.783,29	0,49	PROMEDIO	121.027,00
17	42142901	4817102	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
18	42142901	4817102	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
19	42142901	4817102	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	57.805,00	55.000,00	290.000,00	55.000,00	134.268,33	97.328,95	57.805,00	134.874,87	1,00	PROMEDIO	134.268,00
20	42142901	4817103	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	62.009,00	58.000,00	115.000,00	58.000,00	78.336,33	74.506,39	62.009,00	31.814,88	0,41	MEDIANA	62.009,00
21	42142901	4817103	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	135.000,00	390.000,00	105.100,00	210.033,33	176.875,24	135.000,00	156.571,08	0,75	PROMEDIO	210.033,00
22	42142901	4817199	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	33.632,00	56.000,00	120.000,00	33.632,00	69.877,33	60.912,63	56.000,00	44.825,14	0,64	PROMEDIO	69.877,00

23	42142901	4817113	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	119.814,00	60.000,00	120.000,00	60.000,00	99.938,00	95.194,83	119.814,00	34.587,45	0,35	MEDIA GEOMETRICA	95.195,00
24	42142901	4817113	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	65.000,00	220.000,00	65.000,00	130.033,33	114.545,91	105.100,00	80.451,87	0,62	PROMEDIO	130.033,00
25	42142901	4817103	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	120.865,00	150.000,00	300.000,00	120.865,00	190.288,33	175.861,60	150.000,00	96.123,36	0,51	PROMEDIO	190.288,00
26	42142901	4817199	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	69.366,00	140.000,00	130.000,00	69.366,00	113.122,00	108.078,51	130.000,00	38.222,25	0,34	MEDIA GEOMETRICA	108.079,00
27	42142901	4817199	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	150.000,00	180.000,00	84.080,00	138.026,67	131.427,27	150.000,00	49.068,14	0,36	MEDIANA	150.000,00
28	42142901	4817199	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	145.038,00	210.000,00	180.000,00	145.038,00	178.346,00	176.329,32	180.000,00	32.512,57	0,18	VALOR MENOR COTIZADO	145.038,00
29	42142903	4817199	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.836,00	58.000,00	172.550,00	37.836,00	89.462,00	72.346,26	58.000,00	72.659,19	0,81	PROMEDIO	89.462,00
30	42142903	4817199	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	60.000,00	172.550,00	44.142,00	92.230,67	77.026,37	60.000,00	70.009,04	0,76	PROMEDIO	92.231,00
31	42142903	4817199	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.989,00	76.000,00	172.550,00	40.989,00	96.513,00	81.307,75	76.000,00	68.137,08	0,71	PROMEDIO	96.513,00
32	42142903	4817199	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.958,00	78.000,00	214.200,00	60.958,00	117.719,33	100.611,65	78.000,00	83.988,07	0,71	PROMEDIO	117.719,00

				● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).													
33	42142902	4817199	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	63.060,00	90.000,00	70.000,00	63.060,00	74.353,33	73.513,12	70.000,00	13.987,66	0,19	VALOR MENOR COTIZADO	63.060,00
34	42142902	4817199	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	350.000,00	580.000,00	84.080,00	338.026,67	257.471,75	350.000,00	248.176,72	0,73	PROMEDIO	338.027,00
35	42142902	4817108	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA - 2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	410.000,00	410.000,00	84.080,00	301.360,00	241.779,87	410.000,00	188.170,00	0,62	PROMEDIO	301.360,00
36	42142902	4817199	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00	84.080,00	861.360,00	508.088,19	1.200.000,00	674.998,63	0,78	PROMEDIO	861.360,00
LOTE 2. (UBAM BIMAG) PITALITO - HUILA																	
1	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	50.000,00	60.000,00	26.275,00	45.425,00	42.876,70	50.000,00	17.321,72	0,38	MEDIANA	50.000,00
2	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	52.000,00	60.000,00	26.275,00	46.091,67	43.440,93	52.000,00	17.621,73	0,38	MEDIANA	52.000,00
3	48150	42142901	2.25 A - 3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.255,00	60.000,00	70.000,00	5.255,00	45.085,00	28.050,50	60.000,00	34.854,29	0,77	PROMEDIO	45.085,00
4	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	58.000,00	90.000,00	10.510,00	52.836,67	37.997,74	58.000,00	39.995,75	0,76	PROMEDIO	52.837,00
5	48150	42142901	0.25 A- 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.714,00	64.000,00	90.000,00	14.714,00	56.238,00	43.925,60	64.000,00	38.238,49	0,68	PROMEDIO	56.238,00
6	48150	42142901	0.25 A- 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	65.000,00	110.000,00	10.510,00	61.836,67	42.199,07	65.000,00	49.820,38	0,81	PROMEDIO	61.837,00
7	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	49.397,00	94.000,00	120.000,00	49.397,00	87.799,00	82.288,01	94.000,00	35.707,64	0,41	MEDIANA	94.000,00
8	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	94.000,00	120.000,00	44.142,00	86.047,33	79.259,93	94.000,00	38.549,22	0,45	MEDIANA	94.000,00
9	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
10	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
11	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00
12	48150	42142901	0.25 A - 1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00
13	48150	42142901	1.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	190.000,00	15.765,00	109.921,67	71.882,49	124.000,00	87.966,52	0,80	PROMEDIO	109.922,00
14	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.020,00	60.000,00	120.000,00	21.020,00	67.006,67	53.291,15	60.000,00	49.860,61	0,74	PROMEDIO	67.007,00
15	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	80.000,00	190.000,00	80.000,00	118.026,67	108.520,58	84.080,00	62.364,11	0,53	PROMEDIO	118.027,00
16	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	89.000,00	190.000,00	84.080,00	121.026,67	112.446,37	89.000,00	59.783,29	0,49	PROMEDIO	121.027,00

				POLICARBONATO ASFERICO													
17	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
18	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
19	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	57.805,00	55.000,00	290.000,00	55.000,00	134.268,33	97.328,95	57.805,00	134.874,87	1,00	PROMEDIO	134.268,00
20	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	62.009,00	58.000,00	115.000,00	58.000,00	78.336,33	74.506,39	62.009,00	31.814,88	0,41	MEDIANA	62.009,00
21	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	135.000,00	390.000,00	105.100,00	210.033,33	176.875,24	135.000,00	156.571,08	0,75	PROMEDIO	210.033,00
22	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	33.632,00	56.000,00	120.000,00	33.632,00	69.877,33	60.912,63	56.000,00	44.825,14	0,64	PROMEDIO	69.877,00
23	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	119.814,00	60.000,00	120.000,00	60.000,00	99.938,00	95.194,83	119.814,00	34.587,45	0,35	MEDIA GEOMETRICA	95.195,00
24	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	65.000,00	220.000,00	65.000,00	130.033,33	114.545,91	105.100,00	80.451,87	0,62	PROMEDIO	130.033,00
25	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	120.865,00	150.000,00	300.000,00	120.865,00	190.288,33	175.861,60	150.000,00	96.123,36	0,51	PROMEDIO	190.288,00
26	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	69.366,00	140.000,00	130.000,00	69.366,00	113.122,00	108.078,51	130.000,00	38.222,25	0,34	MEDIA GEOMETRICA	108.079,00
27	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	150.000,00	180.000,00	84.080,00	138.026,67	131.427,27	150.000,00	49.068,14	0,36	MEDIANA	150.000,00
28	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	145.038,00	210.000,00	180.000,00	145.038,00	178.346,00	176.329,32	180.000,00	32.512,57	0,18	VALOR MENOR COTIZADO	145.038,00
29	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.836,00	58.000,00	172.550,00	37.836,00	89.462,00	72.346,26	58.000,00	72.659,19	0,81	PROMEDIO	89.462,00
30	48150	42142903	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	60.000,00	172.550,00	44.142,00	92.230,67	77.026,37	60.000,00	70.009,04	0,76	PROMEDIO	92.231,00
31	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.989,00	76.000,00	172.550,00	40.989,00	96.513,00	81.307,75	76.000,00	68.137,08	0,71	PROMEDIO	96.513,00
32	48150	42142903	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.958,00	78.000,00	214.200,00	60.958,00	117.719,33	100.611,65	78.000,00	83.988,07	0,71	PROMEDIO	117.719,00

				sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).												
33	48150	42142902	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	63.060,00	90.000,00	70.000,00	63.060,00	74.353,33	73.513,12	70.000,00	13.987,66	0,19	VALOR MENOR COTIZADO	63.060,00
34	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	350.000,00	580.000,00	84.080,00	338.026,67	257.471,75	350.000,00	248.176,72	0,73	PROMEDIO	338.027,00
35	48150	42142902	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	410.000,00	410.000,00	84.080,00	301.360,00	241.779,87	410.000,00	188.170,00	0,62	PROMEDIO	301.360,00
36	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00	84.080,00	861.360,00	508.088,19	1.200.000,00	674.998,63	0,78	PROMEDIO	861.360,00
LOTE 3. (UBAM BIPIG) GARZON HUILA																	
1	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	50.000,00	60.000,00	26.275,00	45.425,00	42.876,70	50.000,00	17.321,72	0,38	MEDIANA	50.000,00
2	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	52.000,00	60.000,00	26.275,00	46.091,67	43.440,93	52.000,00	17.621,73	0,38	MEDIANA	52.000,00
3	48150	42142901	2.25 A - 3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.255,00	60.000,00	70.000,00	5.255,00	45.085,00	28.050,50	60.000,00	34.854,29	0,77	PROMEDIO	45.085,00
4	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	58.000,00	90.000,00	10.510,00	52.836,67	37.997,74	58.000,00	39.995,75	0,76	PROMEDIO	52.837,00
5	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.714,00	64.000,00	90.000,00	14.714,00	56.238,00	43.925,60	64.000,00	38.238,49	0,68	PROMEDIO	56.238,00
6	48150	42142901	0.25 A-2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	65.000,00	110.000,00	10.510,00	61.836,67	42.199,07	65.000,00	49.820,38	0,81	PROMEDIO	61.837,00
7	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	49.397,00	94.000,00	120.000,00	49.397,00	87.799,00	82.288,01	94.000,00	35.707,64	0,41	MEDIANA	94.000,00
8	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	94.000,00	120.000,00	44.142,00	86.047,33	79.259,93	94.000,00	38.549,22	0,45	MEDIANA	94.000,00
9	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
10	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
11	48150	42142901	NO	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00

			APLICA	POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO													
12	48150	42142901	0.25 A - 1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00
13	48150	42142901	1.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	190.000,00	15.765,00	109.921,67	71.882,49	124.000,00	87.966,52	0,80	PROMEDIO	109.922,00
14	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.020,00	60.000,00	120.000,00	21.020,00	67.006,67	53.291,15	60.000,00	49.860,61	0,74	PROMEDIO	67.007,00
15	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	80.000,00	190.000,00	80.000,00	118.026,67	108.520,58	84.080,00	62.364,11	0,53	PROMEDIO	118.027,00
16	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	89.000,00	190.000,00	84.080,00	121.026,67	112.446,37	89.000,00	59.783,29	0,49	PROMEDIO	121.027,00
17	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
18	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
19	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	57.805,00	55.000,00	290.000,00	55.000,00	134.268,33	97.328,95	57.805,00	134.874,87	1,00	PROMEDIO	134.268,00
20	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	62.009,00	58.000,00	115.000,00	58.000,00	78.336,33	74.506,39	62.009,00	31.814,88	0,41	MEDIANA	62.009,00
21	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	135.000,00	390.000,00	105.100,00	210.033,33	176.875,24	135.000,00	156.571,08	0,75	PROMEDIO	210.033,00
22	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	33.632,00	56.000,00	120.000,00	33.632,00	69.877,33	60.912,63	56.000,00	44.825,14	0,64	PROMEDIO	69.877,00
23	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	119.814,00	60.000,00	120.000,00	60.000,00	99.938,00	95.194,83	119.814,00	34.587,45	0,35	MEDIA GEOMETRICA	95.195,00
24	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	65.000,00	220.000,00	65.000,00	130.033,33	114.545,91	105.100,00	80.451,87	0,62	PROMEDIO	130.033,00
25	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	120.865,00	150.000,00	300.000,00	120.865,00	190.288,33	175.861,60	150.000,00	96.123,36	0,51	PROMEDIO	190.288,00
26	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	69.366,00	140.000,00	130.000,00	69.366,00	113.122,00	108.078,51	130.000,00	38.222,25	0,34	MEDIA GEOMETRICA	108.079,00
27	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	150.000,00	180.000,00	84.080,00	138.026,67	131.427,27	150.000,00	49.068,14	0,36	MEDIANA	150.000,00
28	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	145.038,00	210.000,00	180.000,00	145.038,00	178.346,00	176.329,32	180.000,00	32.512,57	0,18	VALOR MENOR COTIZADO	145.038,00
29	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.836,00	58.000,00	172.550,00	37.836,00	89.462,00	72.346,26	58.000,00	72.659,19	0,81	PROMEDIO	89.462,00
30	48150	42142903	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	60.000,00	172.550,00	44.142,00	92.230,67	77.026,37	60.000,00	70.009,04	0,76	PROMEDIO	92.231,00
31	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.989,00	76.000,00	172.550,00	40.989,00	96.513,00	81.307,75	76.000,00	68.137,08	0,71	PROMEDIO	96.513,00

				PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.													
32	48150	42142903	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.958,00	78.000,00	214.200,00	60.958,00	117.719,33	100.611,65	78.000,00	83.988,07	0,71	PROMEDIO	117.719,00
33	48150	42142902	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	63.060,00	90.000,00	70.000,00	63.060,00	74.353,33	73.513,12	70.000,00	13.987,66	0,19	VALOR MENOR COTIZADO	63.060,00
34	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	350.000,00	580.000,00	84.080,00	338.026,67	257.471,75	350.000,00	248.176,72	0,73	PROMEDIO	338.027,00
35	48150	42142902	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA - 2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	410.000,00	410.000,00	84.080,00	301.360,00	241.779,87	410.000,00	188.170,00	0,62	PROMEDIO	301.360,00
36	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00	84.080,00	861.360,00	508.088,19	1.200.000,00	674.998,63	0,78	PROMEDIO	861.360,00
LOTE 4. (ENFERMERIA BITER9)																	
1	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	50.000,00	60.000,00	26.275,00	45.425,00	42.876,70	50.000,00	17.321,72	0,38	MEDIANA	50.000,00
2	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.275,00	52.000,00	60.000,00	26.275,00	46.091,67	43.440,93	52.000,00	17.621,73	0,38	MEDIANA	52.000,00
3	48150	42142901	2.25 A - 3.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 0.00 A + -3.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	5.255,00	60.000,00	70.000,00	5.255,00	45.085,00	28.050,50	60.000,00	34.854,29	0,77	PROMEDIO	45.085,00
4	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	58.000,00	90.000,00	10.510,00	52.836,67	37.997,74	58.000,00	39.995,75	0,76	PROMEDIO	52.837,00
5	48150	42142901	0.25 A- 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -3.25 A -4.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.714,00	64.000,00	90.000,00	14.714,00	56.238,00	43.925,60	64.000,00	38.238,49	0,68	PROMEDIO	56.238,00
6	48150	42142901	0.25 A- 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 -4.25 A - 5.00	PAR	SEGÚN NECESIDAD	10.510,00	65.000,00	110.000,00	10.510,00	61.836,67	42.199,07	65.000,00	49.820,38	0,81	PROMEDIO	61.837,00

7	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	49.397,00	94.000,00	120.000,00	49.397,00	87.799,00	82.288,01	94.000,00	35.707,64	0,41	MEDIANA	94.000,00
8	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	94.000,00	120.000,00	44.142,00	86.047,33	79.259,93	94.000,00	38.549,22	0,45	MEDIANA	94.000,00
9	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
10	48150	42142901	0.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	52.550,00	110.000,00	120.000,00	52.550,00	94.183,33	88.521,52	110.000,00	36.400,56	0,39	MEDIANA	110.000,00
11	48150	42142901	NO APLICA	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00
12	48150	42142901	0.25 A - 1.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO-4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	170.000,00	15.765,00	103.255,00	69.266,23	124.000,00	79.182,54	0,77	PROMEDIO	103.255,00
13	48150	42142901	1.25 A - 2.00	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO -4.25 A -5.00 DISEÑO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	15.765,00	124.000,00	190.000,00	15.765,00	109.921,67	71.882,49	124.000,00	87.966,52	0,80	PROMEDIO	109.922,00
14	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR.39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	21.020,00	60.000,00	120.000,00	21.020,00	67.006,67	53.291,15	60.000,00	49.860,61	0,74	PROMEDIO	67.007,00
15	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	80.000,00	190.000,00	80.000,00	118.026,67	108.520,58	84.080,00	62.364,11	0,53	PROMEDIO	118.027,00
16	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	89.000,00	190.000,00	84.080,00	121.026,67	112.446,37	89.000,00	59.783,29	0,49	PROMEDIO	121.027,00
17	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
18	48150	42142901	> A - 3,00	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.071,00	130.000,00	430.000,00	22.071,00	194.023,67	107.253,45	130.000,00	211.366,48	1,09	PROMEDIO	194.024,00
19	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	57.805,00	55.000,00	290.000,00	55.000,00	134.268,33	97.328,95	57.805,00	134.874,87	1,00	PROMEDIO	134.268,00
20	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	62.009,00	58.000,00	115.000,00	58.000,00	78.336,33	74.506,39	62.009,00	31.814,88	0,41	MEDIANA	62.009,00
21	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TERMINADOS EN POLYCARBONMATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	135.000,00	390.000,00	105.100,00	210.033,33	176.875,24	135.000,00	156.571,08	0,75	PROMEDIO	210.033,00
22	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR.39 FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	33.632,00	56.000,00	120.000,00	33.632,00	69.877,33	60.912,63	56.000,00	44.825,14	0,64	PROMEDIO	69.877,00
23	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	PAR	SEGÚN NECESIDAD	119.814,00	60.000,00	120.000,00	60.000,00	99.938,00	95.194,83	119.814,00	34.587,45	0,35	MEDIA GEOMETRICA	95.195,00
24	48150	42142901	N/A	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP INVISIBLE	PAR	SEGÚN NECESIDAD	105.100,00	65.000,00	220.000,00	65.000,00	130.033,33	114.545,91	105.100,00	80.451,87	0,62	PROMEDIO	130.033,00
25	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS TALLADOS EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	120.865,00	150.000,00	300.000,00	120.865,00	190.288,33	175.861,60	150.000,00	96.123,36	0,51	PROMEDIO	190.288,00
26	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR CR-39	PAR	SEGÚN NECESIDAD	69.366,00	140.000,00	130.000,00	69.366,00	113.122,00	108.078,51	130.000,00	38.222,25	0,34	MEDIA GEOMETRICA	108.079,00
27	48150	42142901	N/A	LENTE PROGRESIVO ESTANDAR POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	150.000,00	180.000,00	84.080,00	138.026,67	131.427,27	150.000,00	49.068,14	0,36	MEDIANA	150.000,00
28	48150	42142901	N/A	LENTES FOTOCROMATICOS ESTANDAR EN POLYCARBONATO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	145.038,00	210.000,00	180.000,00	145.038,00	178.346,00	176.329,32	180.000,00	32.512,57	0,18	VALOR MENOR COTIZADO	145.038,00
29	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS PARA NIÑOS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATÓMICO EN SILICONA ANTIALÉRGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS. 25 REFERENCIAS METÁLICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.836,00	58.000,00	172.550,00	37.836,00	89.462,00	72.346,26	58.000,00	72.659,19	0,81	PROMEDIO	89.462,00
30	48150	42142903	N/A	MONTURAS PLASTICAS PARA NIÑOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.142,00	60.000,00	172.550,00	44.142,00	92.230,67	77.026,37	60.000,00	70.009,04	0,76	PROMEDIO	92.231,00

				ELABORACION EN MATERIALES COMO ACETATO, PROPIONATO, POLIAMIDE, POLIETILENO, POLIPROPILENO, MATERIAL FLEXIBLE Y CON MEMORIA, BANDA ELASTICA CURVATURA FRONTAL Y ANGULO PANTOSCOPICO, 25 REFERENCIAS PLASTICAS PARA NIÑOS (0 A 4 AÑOS NO SE EXIGE BRAZOS ESCUALIZABLES Y/O CON BANDA ELASTICA), 10 REFERENCIAS PLANSTICAS PARA NIÑOS (5 A 17 AÑOS)													
31	48150	42142903	N/A	MONTURAS METALICAS EN MATERIAL METÁLICO, NO SE ACEPTARAN EN ALUMINIO, CURVATURA FRONTAL, ÁNGULO PANTOSCOPICO, DEBE OSCILAR ENTRE 8 Y 15 GRADOS, PLAQUETAS O PUENTE ANATOMICO EN SILICONA ANTIALERGICA, BRAZOS ESCUALIZABLES (FLEX) CON TERMINALES FORRADOS.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.989,00	76.000,00	172.550,00	40.989,00	96.513,00	81.307,75	76.000,00	68.137,08	0,71	PROMEDIO	96.513,00
32	48150	42142903	N/A	MONTURAS PARA ADULTO ● Monturas a ofertar deben ser para adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. MINIMO 30 REFERENCIAS METÁLICAS PARA ADULTOS ASI: 15 REFERENCIAS METALICAS PROGRESIVO: 15 REFERENCIAS (MONTURAS PARA PROGRESIVO REQUIEREN UNA MEDIDA VERTICAL MINIMO DE 35MM PARA QUE SE CUMPLA CON EL ESPACIO REQUERIDO PARA EL MONTAJE DE DICHO LENTE).	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.958,00	78.000,00	214.200,00	60.958,00	117.719,33	100.611,65	78.000,00	83.988,07	0,71	PROMEDIO	117.719,00
33	48150	42142902	N/A	FILTRO ANTIRREFLEJO	PAR	SEGÚN NECESIDAD	63.060,00	90.000,00	70.000,00	63.060,00	74.353,33	73.513,12	70.000,00	13.987,66	0,19	VALOR MENOR COTIZADO	63.060,00
34	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 10.00	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	350.000,00	580.000,00	84.080,00	338.026,67	257.471,75	350.000,00	248.176,72	0,73	PROMEDIO	338.027,00
35	48150	42142902	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	CAJA X 6 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	410.000,00	410.000,00	84.080,00	301.360,00	241.779,87	410.000,00	188.170,00	0,62	PROMEDIO	301.360,00
36	48150	42142902	(+/-) 0.25 A 30.00	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	2 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	84.080,00	1.300.000,00	1.200.000,00	84.080,00	861.360,00	508.088,19	1.200.000,00	674.998,63	0,78	PROMEDIO	861.360,00

El valor del proceso es hasta agotar el valor del presupuesto el cual es por la suma total CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00) IMPUESTOS Y GRAVAMENES INCLUIDOS,

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se consideraran como **fijos y firmes**, por ende serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.

6.5. PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato.

6.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de trato sucesivo, el cubrimiento de la necesidad yacerá de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

*"(…) **5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

7.1. NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**.** "*La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

7.2. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 del 12 de Julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, s e crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 0163 del 14 de febrero de 2024 "por el cual se modifica el Decreto No. 2295 del 29 de Diciembre de 2023" por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0142 de 01 de febrero del 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan créditos

sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposición".

- Ley 2155 de 2021 "por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 por el cual "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Resolución No. 4130 de 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 de 2023 "por la cual se modifica la resolución 4130 de 022 que expide el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Resolución No. 4223 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

7.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> "(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.
>
> 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**
>
> (…)
>
> **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional .(…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	125.000
COP $	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**, así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto **no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** (…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No. 1)

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad estableció en la Invitación Pública del presente proceso contractual un formato, en la cual el oferente deberá allegar (Diligenciar Formulario No 01 "Carta Presentación de la Propuesta").

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

8.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA A 2026)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que

conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

Documento expedido en el exterior

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENRAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATANDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE INDOLE LEGAL Y TECNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARA EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDN – EJERCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.1.2.5. PROPUESTAS CONJUNTAS FORMULARIO NO. 03

Proponentes Plurales: Requisitos

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

• La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.2.6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del pro-ponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.2.7. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

8.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional-CENAC-NEIVA, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el pro-ponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el pro-ponente será rechazado.

8.1.4. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto

retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

8.1.5. Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

Al tenor del Articulo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.6. Certificación Antecedentes Disciplinarios

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.7. Diligenciamiento del Formulario No 5 *"Compromiso Anticorrupción"*

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.1.8. Diligenciamiento del Formulario No 6 "Antisoborno"

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

8.1.9. Diligenciamiento del Formulario No 7 *"Pacto de Integridad"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.10. Cédula de ciudadanía

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

8.1.11. Certificado del registro nacional de medidas correctivas:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC NEIVA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.
Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC NEIVA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

8.1.12. Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (Formulario 4).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

8.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

8.1.15. Diligenciamiento del Formulario No 14 *"Compromiso de Confidencialidad"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 14. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

8.1.16. Origen lícito de recursos Formulario 10.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

8.1.17. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL NEIVA. L a consulta debe tener máximo 60 días de expedición antes de la fecha de cierre. En caso de Uniones Temporales y/0 consorcios deberá ser presentada por todos los integrantes.

8.1.18. CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

Nota: L a consulta debe tener máximo 60 días de expedición antes de la fecha de cierre. En caso de Uniones Temporales y/0 consorcios deberá ser presentada por todos los integrantes.

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

8.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMEINTO

a. **ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 01, mediante el cual acredite que el servicio de salud ofertado cumple con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y señaladas en el presente documento.

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que los servicios a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar en documento independiente y debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

El oferente en documento independiente y debidamente firmado, deberá certificar lo siguiente: LOTE 1-LOTE 2-LOTE 3Y LOTE 4

	CONDICIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
12.	El oferente deberá certificar que dentro de su planta de personal cuenta con mínimo un (una) optómetra graduado y con tarjeta profesional vigente, con un año (01) de experiencia calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto. Y un auxiliar administrativo para atención a público.		
13.	El oferente deberá Anexar una constancia de laboratorio que fabrica los lentes o si existe contrato con dicho laboratorio.		
14.	Certificación firmada por representante legal, donde especifica: ● Monturas a ofertar deben ser tanto para niños, jóvenes y adultos, adicional debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de los diferentes lentes pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas. ● Material: elaboración en material metálico, no en aluminio y si son en plástico debe certificar que sea en acetano, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. ● EN CUANTO AL ACABADO: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ● Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.		
15.	El proponente deberá certificar que cumplirá con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"		
16.	Certificación firmada por representante legal que Suministrará los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) de acuerdo a las especificaciones de la formula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros tratamientos entre otros.		
17.	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así: GARANTÍA TÉCNICA c) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato. d) Que ampare la calidad de los elementos y su material de composición, que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual. Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.		
18.	El proponente deberá certificar que la garantía será mínima de un año a partir de la entrega del trabajo, independientemente del plazo de la ejecución del contrato. Incluye garantía sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión; esta se hará efectiva a través de su cambio o reparación sin costo alguno para la Dirección de Sanidad ni para el paciente.		
19.	El proponente deberá certificar que realizará la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 05 (cinco) días hábiles y se comunicará vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.		
20.	El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.		
21.	El oferente deberá garantizar la disponibilidad de un consultorio fijo así: Lote 1. Neiva Lote 2. Pitalito (H), Lote 3. Garzón (H) y Lote 4. La Plata (H). Dichos espacios deberán estar ubicados en zonas de fácil acceso y contar con las condiciones necesarias para la dispensación de dispositivos médicos, la recepción y entrega de trabajos, así como para la atención y respuesta de quejas y reclamos por garantía.		
22.	El oferente debe certificar por escrito que cuenta con un stock suficiente para cumplir con este		

	requisito y exhibirá de manera surtida y permanente las monturas para los usuarios afiliados y beneficiarios.		

El proponente debe cumplir con los criterios para suministro de lentes y monturas según lo descrito en el Decreto 1030 del 30 de marzo del 2007, los Protocolos y los acuerdos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se expone los criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos:

CRITERIOS	ESPECIFICACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
Criterios de Inclusión	Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP"	
	Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20	
	El material de los anteojos será plástico CR-39	
Criterios de exclusión	No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos	
No cubrimiento de diseños de lentes excluidos y otros lentesespeciales	Se EXCLUYE dentro del valor a contratar los lentes progresivos, foto-cromáticos, antirreflejos y otros lentes especiales debido a su alto costo. Podrán ser elaborados, pero su costo adicional será asumido en su totalidad por el paciente y no se cargará a la cuenta que presente el proveedor al CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09, salvo en casos específicos (órdenes judiciales) y soportados con diagnóstico clínico y autorizado por el Comité Técnico Científico de la DGSM.	

8.2.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario No 9 de acuerdo a los siguientes parámetros:
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como MINIMO un (01) **certificación del contrato y/o acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O ACTA DE LIQUIDACION cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual del presente proceso.
La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - NEIVA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
Nota 1: No se aceptan certificaciones de contratos y/ actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC REGIONAL NEIVA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de contratos y/ actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

8.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante sub contratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

8.2.4. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
• Año celebración del contrato
• Valor del contrato
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
• La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
Suficiente para acreditar la experiencia.
• La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

C) FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

9.1.1. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

9.1.1.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA EN EL SECOP II

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub-ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC NEIVA.

En la plataforma del SECOP II se habilitará formato de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO (en el SECOP II), será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASINADO PARA EL PROCESO PARA CADA LOTE DE MANERA INDIVIDUAL DEPENDIENTE DE A QUE LOTE SE QUIERA PRESENTAR EL OFERENTE, así:

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR INICIAL
LOTE 1. (ESMBAS09) NEIVA - HUILA	$ 28.000.000,00
LOTE 2. (UBAM BIMAG) PITALITO - HUILA	$ 7.000.000,00
LOTE 3. (UBAM BIPIG) GARZON HUILA	$ 7.000.000,00
LOTE 4. (ENFERMERIA BITER9)	$ 3.000.000,00

Por tratarse esta de una oferta de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL NEIVA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

OFERTA ECONOMICA: deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en formato Excel. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

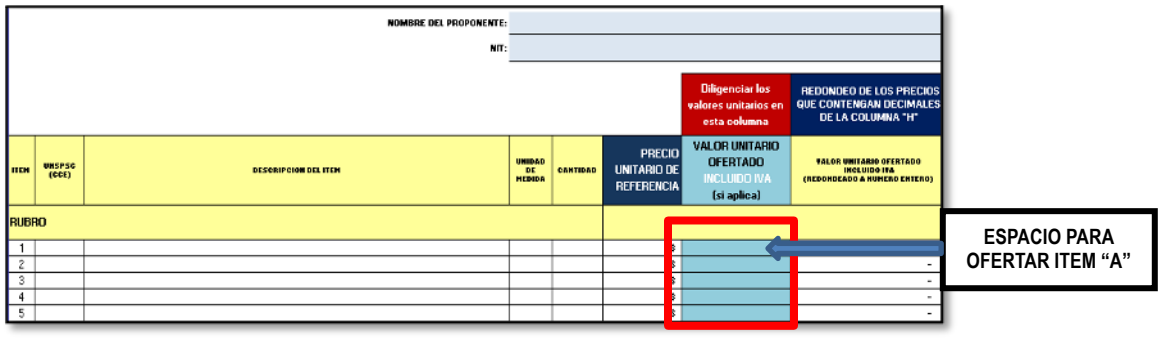
Formulario No. 12 OFERTA ECONOMICA (en el SECOP II), La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel y deberá ***contener el precio unitario ofertado de cada ítem*** INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica), sin superar precio de referencia indicado por la entidad (*de lo contrato será causal de rechazo)*, en números enteros, sin decimales en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

IMPORTANTE

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:



EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.

Nota 3: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 12), será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 6: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 7: En caso de allegar el formulario No. 12 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Nota 8 informativa: El comité económico estructurador procedió a realizar formulario de oferta económica, porque la descripción técnica de los ítems contiene caracteres especiales que la plataforma SECOP II no permite cuando se sube directamente.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((H*J); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en números enteros sin decimales.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR LA OFERTA ECONOMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf ajas.pdf

9.1.1.2. EVALUACION DEL OFERENTE MAS FAVORALE (PRECIOS)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9.2. ORDEN DE ELIGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente" y para efectos de establecer el valor de las ofertas, se realiza la sumatoria de los ítems requeridos por cantidades unitarias de las ofertas presentadas arrojando los valores

totales ofertados.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACION:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACION:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC NEIVA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ

10.1. RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICAA LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	POR DEFECTOS A LA CALIDAD EN SERVICIOS MÉDICOS ATENCION DOMICILIARIA	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS INSUMOS QUE SON IMPORTADOS Y SON NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS ATENCION DOMICILIARIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES QUE SEAN NECESARIOSENLA PRESTACIÓN SERVICIOS

							MÉDICOS ATENCION DOMICILIARIA
PROBABILIDAD(1-5)	3	4	4	5	4	5	5
IMPACTO (1-10)	8	5	5	3	7	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	7	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALES

10.2. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA	DEBIDO PROCESO

				PÓLIZA DE SERIEDAD	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2		2	2	2
CATEGORÍA	BAJO		BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN		AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN		EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

10.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DEL ITEM / SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE AVALE LAS COTIZACIONES	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO A SATISFACION, DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA
RATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR A LA EMPRESA O CONTRATISTA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN EFICIENTEMENTE DE LO CONTRARIO INICIARA EL DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3

CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	NA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA EL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO PREVIA SOLICTUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION		EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

10.4. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN

			SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

10.5. RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DENORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DENORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPASCON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

11. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE

NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

GARANTIA UNICAS DE LAS OBLIGACIONES:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

LOTE No. 1 -LOTE No. 2-LOTE No. 3 Y LOTE No. 4

GARANTIAS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato **y ocho (8) meses más**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del **contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.**
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubre El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Por un valor asegurado **equivalente al cinco (5%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del **mismo y tres (3) años más** contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de

	perfeccionamiento del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

PARAGRAFO SEXTO: El contratista deberá mantener vigente la Garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

11.1. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN -

EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

11.3. DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

11.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

11.4.1. Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del

contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

11.4.2. Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN - EJERCITO

NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA estipule disposición en contrario.

11.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

SUMINISTRO

12.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 ESMBAS09 Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADOS UBAM BIMAG, UBAM BIPIG Y UASO BITER9; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".

12.3. PLAZO DE EJECUCION

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la fecha de firma de inicio del contrato suscrito **hasta 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

12.3.1. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12.3.2. LUGAR DE ENTREGA

* Almacen de Sanidad del Establecimiento de Sanidad Militar BAS09, ubicado en las instalaciones del Canton Militar Tenerife "Ciudad de Neiva - Huila", Carrera 16 No 21-300. (ESMBASPC09), establecimiento de comercio del adjudicatario.

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPIG, ubicado en las instalaciones CANTÓN MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA N°26 CACIQUE PIGOANZA, Kilómetro 7 vía Miraflores vereda alto de sartenejo, GARZÓN -HUILA.- y/o establecimiento de comercio del adjudicatario.
* UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIMAG, ubicado en las instalaciones CANTÓN MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 MAGDALENA Kilómetro 5 vía Mocoa , PITALITO – HUILA y/o establecimiento de comercio del adjudicatario.
* UASO BITER 09 en el Municipio de la Plata-Huila y/o establecimiento de comercio del adjudicatario.

12.3.2. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

12.3.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar **PAGOS PARCIALES** del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de UT-AG por parte de la empresa correspondiente y contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA**, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA** y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, antes del día veinte (20) calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD (grupo de afiliación y validación de derechos) o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

- Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 000165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

FACTURACION ELECTRONICA

Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución N° 000165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento; de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO UNO: Para efectuar el pago el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO DOS: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de la prestación del servicio, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Presentación de cuenta de cobro o factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes/servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA
NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ A TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, AL IGUAL QUE LA RESOLUCIÓN 000165 DE 2023 EMITIDO POR LA DIAN (SEGÚN APLIQUE)

12.4. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

12.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las Presentar su oferta conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en la invitación pública.
2. Cumplir integralmente con todas las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la ley, la invitación pública y el contrato.
3. Ejecutar el objeto contratado conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y condiciones pactadas, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y legales aplicables.
4. Suscribir las modificaciones al contrato que se acuerden con la entidad contratante, con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa.
6. Guardar la debida reserva sobre la información técnica y operativa relacionada con las Fuerzas Militares de la República de Colombia.
7. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante, conforme a lo indicado en el pliego de condiciones y demás normas aplicables.
8. Asumir el pago de los derechos e impuestos que se deriven del contrato, según la normatividad colombiana vigente.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, como requisito para la ejecución y pago del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes
Realizara consulta para comprobación de refracción y toma de medidas para lentes de contacto. De esta consulta se hace solicitud de lentes de prueba.
Realizara consulta para adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes
Consulta de adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DIGSA
El supervisor deberá tener acceso a la historia clínica del contratista y realizar auditoría de la misma verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.

El proponente deberá incluir los pacientes de lentes de contacto en la base de datos en medio magnético.
Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el ESMBAS06 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente *previa* realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El ESMBAS06 y sus UBAM no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.
La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
De igual forma certificara que el Oferente, el ESM BASPC N° 6 y sus UBAM no se responsabilizaran de la garantía dado el caso el estudio realizado por el Supervisor del contrato y el Optómetra, arroje que fue por mal cuidado por parte del usuario.
El proponente debe garantizar la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que sean autorizados por remisión que emitan el profesional de la salud visual que los ordena., con previa aprobación del comité técnico científico de la DIGSA

2. Realizara consulta para comprobación de refracción y toma de medidas para lentes de contacto. De esta consulta se hace solicitud de lentes de prueba.
3. Realizara consulta para adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes
4. Consulta de adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
5. EL CONTRATISTA se obliga a que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
6. Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
7. Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DIGSA
8. El supervisor deberá tener acceso a la historia clínica del contratista y realizar auditoría de la misma verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
9. Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el ESMBAS06 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El ESMBAS06 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que

excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente. El valor total de los lentes de contacto será especificado por el oferente en la propuesta económica pero solo podrá facturar a la entidad medio salario mínimo legal vigente.

10. La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido). Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
11. EL CONTRATISTA se obliga a que la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que sean autorizados por remisión que emitan el profesional de la salud visual que los ordena, con previa aprobación del comité técnico científico de la DIGSA/DISAN.
12. EL CONTRATISTA se obliga para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP".
13. Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20. El material de los anteojos será plástico CR-39 o policarbonato.
14. Para los lentes foto cromático progresivos, multifocales y antirreflejos, el oferente se comprometerá a realizarlos siempre y cuando el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS06, Supervisor del contrato y cuente con comité técnico científico favorable por la DIGSA u órdenes judiciales.
15. No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos
16. EL CONTRATISTA debe contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna, deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.
17. EL CONTRATISTA debe contar con una base de datos en medio magnético para el control de pacientes, entrega de trabajos y control estadístico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: No. de identificación de usuario, nombre, fecha de atención, fecha de suministro, edad, género, descripción del lente, valor del lente, descripción de montura y valor montura y valor de lentes excluidos si fuere el caso. Dicho reporte debe actualizarse diariamente y acordar con el Supervisor la entrega para el debido informe de pago. Esta estadística debe ser entregada en medio física y magnética al ESM al término del contrato antes de elaborar acta de liquidación del mismo.
18. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio al usuario en el consultorio estipulado, para lo cual exigirá fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el suministro de elementos por el ESM BASPC N° 9 y sus satélites, documentos que deben reposar en el informe mensual para su posterior ingreso a los almacenes.
19. En un lapso máximo de ocho (08) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario. Si el Usuario presenta alguna observación respecto a los lentes, se dirigirá al punto de atención del oferente. Dicha sede deberá funcionar en el horario establecido. Para el punto de atención de arreglo de garantías la prestación de dicho servicio se realizará hasta término de la garantía a partir de la entrega.
20. EL CONTRATISTA realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.
21. Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el CONTRATISTA, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración

serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12.5.1. OBLIGACIONES MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC NEIVA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los elementos objeto del presente proceso, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12.6. SUPERVISION

EL CENAC REGIONAL NEIVA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el Director de la CENAC NEIVA.

RESOLUCIÓN: **00005153 de Fecha 24 de junio del 2026**
NOMBRE: SP. ALMANZA ORTIZ ANGIE LILIANA
CARGO: Suboficial ESM BAS 09 y/o quien haga sus veces en el cargo.

RESOLUCIÓN: **00005153 de Fecha 24 de junio del 2026**
NOMBRE: SV. GUARNIZO ORTIZ CLAUDIA MILENA
CARGO: Suboficial UBAM BIMAG y/o quien haga sus veces en el cargo.

RESOLUCIÓN: **00005153 de Fecha 24 de junio del 2026**
NOMBRE: SV. CAVIEDES CORREA DEIME JOAN
CARGO: Suboficial UBAM BIPIG y/o quien haga sus veces en el cargo.

RESOLUCIÓN: **00005153 de Fecha 24 de junio del 2026**
NOMBRE: CS. RODRIGUEZ ARAQUE ASTRID CAROLINA
CARGO: Suboficial UASO BITER 09 y/o quien haga sus veces en el cargo.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoria de loscontratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensual..
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervision y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus

informes de supervision en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y

de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- ♣ Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- ♣ En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervision o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo

para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[3], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

12.7. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

13. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y demás normas vigentes.

14. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1. *ibídem,* modificado por Decreto 1676 de 2016 y, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

16. RELACION DE ANEXOS

SOLICITUD DE CDP
CDP No. 16426 de fecha 30 de marzo de 2026
ESTUDIO TECNICO
SOLICITUD DE COTIZACIONES
COTIZACIONES
AVAL DE LAS COTIZACIONES

CT. NURY FERNANDA CANDIA HERRERA
GERENTE DE PROYECTO

SV. ANDERSON DUARTE OCHOA
Comité Técnico Estructurador

PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Estructurador

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité Económico Estructurador